TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

GACETA PARLAMENTARIA

Primer Periodo Ordinario de Sesiones Mesa Directiva

Tercer Año de Ejercicio Legal

comprendido del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2023

LXIV Legislatura 12 de diciembre de 2023

Núm. de Gaceta: LXIV12122023

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

CONTROL DE ASISTENCIAS PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

No.	DIPUTADOS		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

CONGRESO DEL ESTADO

LXIV LEGISLATURA

VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

12– DICIEMBRE - 2023

O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2023.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **DECLARA "AL CULTIVO, CONSERVACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MAGUEY PRODUCIDO EN ATLTZAYANCA COMO PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ESTADO DE TLAXCALA";** QUE PRESENTA LA DIPUTADA FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8, 14,17 Y 38, TODOS DE LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; LA LEY DE CULTURA FÍSICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, Y LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUPITA CUAMATZI AGUAYO.

6. **ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA, COMPRENDIDO DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.

7. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL **CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, RECONOCE Y RESPALDA A LA LOCUCIÓN, COMO UNA PROFESIÓN FUNDAMENTAL EN LA SOCIEDAD, QUE CONTRIBUYE AL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE EXPRESIÓN Y A LA INFORMACIÓN;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

8. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, **MEDIANTE EL CUAL LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y EL CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECE EL LÍMITE TERRITORIAL ENTRE LOS MUNCIPIOS DE SAN JOSÉ TEACALCO Y SANTA CRUZ TLAXCALA, AMBOS DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.

9. PRIMERA LECTURA DEL DICAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, **MEDIANTE EL CUAL LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y EL CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECE EL LÍMITE TERRITORIAL ENTRE LOS MUNCIPIOS DE SAN JOSÉ TEACALCO Y CUAXOMULCO, AMBOS DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.

10. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

11. ASUNTOS GENERALES.

VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA 19 A FAVOR 0 EN CONTRA

	NÚMERO DE SESIÓN	28ª.	
No.	**DIPUTADOS**	19-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	X	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
3	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	X	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	X	
22	Rubén Terán Águila	X	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2023.

Acta de la Vigésima Octava Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día siete de diciembre de dos mil veintitrés.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **seis** minutos del día siete de diciembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mónica Sánchez Angulo, actuando como secretarios los diputados Gabriela Esperanza Brito Jiménez y Jorge Caballero Román; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo las diputadas y diputados: **Ever Alejandro Campech Avelar, Diana Torrejón Rodríguez, Jaciel González Herrera, Mónica Sánchez Angulo, Vicente Morales Pérez, Lenin Calva Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Miguel Ángel Caballero Yonca, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Bladimir Zainos Flores, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena Rodríguez, Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Marcela González Castillo,**

Jorge Caballero Román y Reyna Flor Báez Lozano. Enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión, las **Diputadas y Diputados Juan Manuel Cambrón Soria, Rubén Terán Águila, Maribel León Cruz, Blanca Águila Lima y Lupita Cuamatzi Aguayo,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día cinco de diciembre de dos mil veintitrés. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Fabricio Mena Rodríguez. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior de Acceso a la Información para el Congreso del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Fabricio Mena Rodríguez. **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que presenta el Diputado Fabricio Mena Rodríguez. **5.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un párrafo al artículo 7o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes. **6.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 3º de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala; y se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero. **7.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción VI del artículo 28 de la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez. **8.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes para el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada

Fátima Guadalupe Pérez Vargas. **9.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 57 de la Ley de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. **10.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo Sexto, y se adiciona un Artículo Séptimo del Decreto número 83, aprobado el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, en el que se instruye "La Presea al Arte Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"; que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **11.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **12.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día para esta sesión por **unanimidad** de votos de los presentes. -A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cinco** de diciembre de dos mil veintitrés; en uso de la palabra el **Diputado Jorge Caballero Román** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cinco** de diciembre de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; acto seguido la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día

cinco de diciembre de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -Acto seguido la Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Fabricio Mena Rodríguez,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado de Tlaxcala;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la Iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Fomento Artesanal y MIPYMES, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.- Posteriormente la Presidenta dice, para continuar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Fabricio Mena Rodríguez,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior de Acceso a la Información para el Congreso del Estado de Tlaxcala;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Información Pública y Protección de Datos Personales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - Acto seguido la Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Fabricio Mena Rodríguez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza

Cortero; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - Acto seguido la Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona un párrafo al artículo 7o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -

Posteriormente la Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el artículo 3º de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala; y se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - Enseguida la Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma la fracción VI del artículo 28 de la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de**

Tlaxcala; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; durante la lectura asume la Segunda Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. A continuación, asume la Primera Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez. - Acto seguido la Presidenta dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes para el Estado de Tlaxcala;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, y a la de Juventud y Deporte, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -

Acto seguido la Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 57 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala;** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - Posteriormente la Presidenta dice, para

continuar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el Artículo Sexto, y se adiciona un Artículo Séptimo del Decreto número 83, aprobado el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, en el que se instruye "La Presea al Arte Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin";** una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen presentada por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. En uso de la palabra la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad

de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - Enseguida la Presidenta dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretario** dice, oficio 103/2023, que envían la Presidenta y Síndico del Municipio de Amaxac de Guerrero, a través del cual solicitan a este Congreso la autorización para la desincorporación del bien inmueble denominado la primera fracción de la totalidad de la tercera y última fracción de la parte restante del terreno CUAMATZINCO. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Secretario** dice, oficio REG-05/12/2023, que dirige la Lic. Sarai Carmona Serrano, Quinta Regidora del Municipio de Yauhquemehcan, quien hace del conocimiento de este Congreso la situación jurídica actual del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Secretario** dice, oficio ITE-SE-460-2-2023, que envía la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual remite a este Congreso copia certificada del Acuerdo ITE-CG 105/2023, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el Juicio de la Ciudadanía, identificado con el número de expediente TET-JDC-056/2023 y Acumulados. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su**

atención. **Secretario** dice, oficio sin número que envía la Diputada Yolanda del Rosario Correa González, Secretaria del Congreso del Estado de Chiapas, a través del cual remite a este Congreso copia del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión, a emitir la Ley General en Materia de Personas Jóvenes, atendiendo a lo establecido en el artículo Segundo Transitorio del Decreto, por el que se declaran reformados los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Juventud. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Juventud y Deporte, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Secretario** dice, escrito que dirige Nelson Calva Reyes, Segundo Regidor del Ayuntamiento de Panotla, por el que solicita a este Congreso integrar una comisión especial para que se avoque al estudio y determinación de la legalidad y constitucionalidad de los hechos suscitados en la cuadragésima novena sesión de cabildo, de fecha veintinueve de noviembre del presente año. **Presidenta** dice, del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención. Secretario** dice, escrito que dirige Manuel Angulo Guerrero, quien solicita a este Congreso copia certificada del expediente parlamentario 182/2017, así como del expediente del Juicio de Amparo relacionado con el citado expediente. **Presidenta** dice, del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. Secretario** dice, escrito que dirigen los regidores Primer, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptimo así como los presidentes de comunidad de San Hipólito Chimalpa, La Trinidad Tepehitec, San Lucas Cuahutelulpan, Santa María Acuitlapilco y San Sebastián Atlahapa, integrantes del Ayuntamiento de Tlaxcala, quienes solicitan a este Congreso la comparecencia de la Presidenta, Síndico, Secretaría y Tesorera del citado cuerpo edilicio para que expliquen sobre el desacato de sus funciones señaladas en la Ley Municipal. **Presidenta** dice, del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** - Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y

diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **cuarenta y cinco** minutos del día **siete** de diciembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **doce** de diciembre de dos mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los Secretarios y Prosecretarias que autorizan y dan fe.

C. Mónica Sánchez Angulo
Dip. Presidenta

C. Gabriela Esperanza Brito Jiménez
Dip. Secretaria

C. Jorge Caballero Román
Dip. Secretario

C. María Guillermina Loaiza Cortero
Dip. Prosecretaria

C. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez
Dip. Prosecretaria

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2023.

No.	DIPUTADOS	20-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	X	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	X	
22	Rubén Terán Águila	X	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **DECLARA "AL CULTIVO, CONSERVACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MAGUEY PRODUCIDO EN ATLTZAYANCA COMO PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ESTADO DE TLAXCALA";** QUE PRESENTA LA DIPUTADA FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL CULTIVO, CONSERVACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MAGUEY PRODUCIDO EN ATLTZAYANCA COMO PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, **Dip. Fátima Guadalupe Pérez Vargas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala remito; a las atenciones del Pleno de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo**, por el que se **Declara al Cultivo, Conservación y Comercialización del Maguey Producido en Atltzayanca como Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Tlaxcala**, que someto a consideración de esta Soberanía, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

El origen del descubrimiento del maguey es incierto, ya que existen diferentes mitos acerca de su creación, unos atribuidos a los toltecas, y otros de épocas más tempranas.

Las culturas Nahuas, relacionan al pulque con lo sagrado, en especial con la Diosa Mayahuel, su esposo Patécatl, sus hijos los Centzon Totochtli (cuatrocientos conejos) y especialmente Ome Tochtli (dos conejos), así como Quetzalcóatl Ehécatl.

Mayahuel era considerada una divinidad de la planta denominada maguey, así como de la embriaguez. Existe un mito acerca de la creación y origen de Mayahuel, el cual a continuación menciono:

“Mayahuel era nieta de una Tzitzimitl, que era una divinidad asociada a las estrellas y la oscuridad. Quetzalcóatl en su advocación de Ehécatl, dios del viento, subió al cielo para enamorar a Mayahuel, mientras la abuela dormía, ambos descendieron a la tierra y se unieron convirtiéndose en las ramas entrelazadas de un árbol; la abuela al darse cuenta de la ausencia de Mayahuel, bajo con las otras Tzitzimime para buscarla, al descubrir el árbol donde se ocultaban, la abuela destrozó la rama en que Mayahuel se había convertido y sus despojos fueron devorados por las Tzitzimime, mientras a la rama en que se había convertido Quetzalcóatl no le ocurrió nada; al retirarse las Tzitzimime, Quetzalcóatl enterró los restos de Mayahuel y de

ahí surgió el Maguey, de esta manera Mayahuel fue convertida en Diosa tutelar de esa planta".

De cualquier manera, que haya sido la creación mítica del Maguey, sabemos que, para las Culturas Prehispánicas, esta planta fue maravillosa, ya que era dadora de muchos productos útiles y necesarios para la supervivencia de los humanos y además dentro de su cosmovisión religiosa era una planta creada por los dioses.

El principal y más conocido producto del maguey, es el "octli" o pulque, del cual podemos mencionar que al igual que la creación mítica del maguey, también su origen o descubrimiento ha sido muy controvertido.

Hay quienes sugieren que la palabra "pulque" proviene de la lengua araucana, ya que en el norte de la República de Chile se llama "pulco" a la bebida embriagante que tomaban los indígenas, pero no existe explicación acertada de como paso esta palabra al altiplano mexicano; por otra parte, Hernán Cortes hacía mención de la palabra "pulque" en uno de sus escritos en 1524 y Chile fue conquistado por Pedro de Valdivia hasta 1540; existe una versión más aceptable en la cual se puede ubicar el origen de la palabra pulque, y deriva de los vocablos de la lengua náhuatl, *"uctli"* nombre como describían los aztecas a la bebida fermentada del maguey, y *"poliuki"* que significa descompuesto o corrompido, es bien sabido que el pulque se obtiene mediante un proceso de descomposición, por tal motivo es muy probable que los españoles pensaran que con esta última palabra se identificaba el nombre de la

bebida y la alteración de los vocablos que los conquistadores hicieron, dio origen a la palabra pulque.

Con respecto a lo mitológico del origen del pulque, existe una bella leyenda Tolteca, en la cual se hace mención lo siguiente:

“Bajo el Reinado de Tecpancaltzin, un noble Tolteca de nombre Papatzin…Descubrió la manera de obtener el aguamiel y sus derivados, regalando al monarca, en compañía de su hija – la bella Xóchitl- un jarro de miel prieta de maguey. Tecpancaltzin se enamora perdidamente de la doncella y él hizo suyo. De sus amores nació un hijo a quien llamaron Meconetzin”.[1]

Pasando de los aspectos míticos a los reales, se puede hacer el siguiente comentario acerca del consumo del pulque en la vida de las culturas prehispánicas; Dicha bebida tenía básicamente un profundo sentido religioso, en algunas fiestas rituales, lo tomaban los sacerdotes, los ancianos, los guerreros y las mujeres embarazadas. También era ofrecido como tributo por parte de los pueblos dominados, de igual manera entre los muchos usos del pulque, este se utilizó como medicina para ciertas enfermedades intestinales, debido a sus propiedades nutritivas. Tanto el maguey como el pulque ocuparon un lugar muy importante entre

[1] PULQUE. Insurrección Fermentada. (2010). *Revista «Generación», 81*.

las antiguas divinidades mexicanas, así lo mencionan gran número de códices indígenas.

Durante la época colonial el pulque perdió su carácter ritual y empezó a ser consumido de manera general y probablemente en grandes cantidades, por lo cual se convirtió en una bebida popular.

La Corona Española reglamentó tempranamente el consumo del pulque para moderar el alcoholismo entre los indígenas; la primera ley sobre el control del pulque se da el 24 de agosto de 1529.

Es muy probable que el impuesto al pulque fuera creado durante el gobierno del Virrey Alburquerque (1652 – 1660), siendo su monto de 12 reales por cada carga de pulque. A partir de 1669 la administración del impuesto sobre el pulque fue concedido en arrendamiento a particulares por la Corona; el primer arrendamiento fue dado por un periodo de tres años por la cantidad de 66.000 pesos más un cargo de 12 reales por carga de pulque que entraba a la Ciudad de México, de esta cantidad monetaria, diez reales pasaban al tesoro real y dos servían para financiar el acueducto de la Ciudad. La gran demanda que la bebida tenía entre los indígenas y las castas, así como las reformas borbónicas, motivaron a que la administración del impuesto nuevamente volviera a depender del gobierno español a partir de 1763, esta medida fue muy oportuna pues durante los más de cien años que duró el arrendamiento del impuesto, éste género enormes ganancias; de 1763 en adelante

el ingreso por el consumo del pulque creció enormemente; por ejemplo, para 1784 se calcula que el impuesto generado por la introducción del pulque a la Ciudad de México, fue de un millón de pesos anuales, por lo tanto a partir de ese año y hasta 1809 se recaudaron ganancias por $31,974,416.

El gobierno virreinal trató de limitar al máximo el consumo del pulque, debido a que no lo pudo prohibir, por el enorme arraigo que esta bebida tenía en la población indígena y mestiza. A mediados del siglo XVII, únicamente podían existir en la ciudad de México un máximo de 36 expendios de pulque o pulquerías, a los infractores de esta disposición se les castigaba con trabajos forzados, multas, azotes, pérdida de bienes y como último recurso, el destierro. Es importante hacer mención que la mayoría de leyes y decretos sobre el consumo del pulque y que fueron promulgados durante la época Colonial, continuaron vigentes hasta mediados del siglo XIX. El investigador Manuel Payno, menciona que en 1864 los reglamentos expedidos desde 1635 seguían vigentes, lo único que se había [2]modificado eran las penas, las cuales se reducían solamente a multas, el mismo autor hace mención que después de 1810 el pago por el control en el mercado del pulque fue descendiendo ya que solamente se obtuvieron $200,000 anuales por

[2] *Dos haciendas pulqueras en Tlaxcala ,1857-1884.* (1990).

concepto de impuestos. Entre 1879 y 1889 existían en la ciudad de México 822 pulquerías…

Y el producto de los impuestos representaba más de $500,000 anuales.

Es de suma importancia comentar que el siglo XIX, fue la época de mayor importancia en la producción, distribución y consumo del pulque, ya que desde las primeras décadas del siglo XX se inicia un decaimiento en este producto, motivado por varios factores, entre ellos la llegada a nuestro país de la industria cervecera, la cual aparece desde finales del siglo XIX y promueve campañas comerciales para desacreditar a la bebida ancestral y provocar que las nuevas generaciones no tengan la confianza en el consumo del pulque.

A continuación, me centraré en comentar el tema del maguey en el Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala.

La región de Atltzayanca, al igual que el altiplano central de México desde la época prehispánica, estuvo extensamente poblada por enormes magueyales, los cuales de manera natural crecían en sus tierras que eran bastante apropiadas para este tipo de planta, actualmente se tiene conocimiento que los primeros grupos humanos que poblaron la región del actual Municipio de Atltzayanca, ya conocían el cultivo del maguey, además también sabían extraer el aguamiel para poder fermentarla, como evidencia del anterior comentario, han sido localizadas herramientas

arqueológicas elaboradas en obsidiana, las cuales funcionaron como raspadores para el proceso de la extracción del aguamiel; estos objetos fueron encontrados de manera accidental durante las labores agrícolas de los campesinos, por lo cual no han sido fechados para poder determinar su temporalidad. Posterior a la conquista de México en 1521, la región de Atltzayanca comienza a ser utilizada para la construcción de grandes haciendas, las cuales tenían como principales fuentes de ingresos económicos, la agricultura y el cultivo del maguey. Durante el siglo XIX, con la creación del sistema ferroviario, se incrementa la producción y distribución del pulque, ya que existía la manera de poder transportarlo a los vecinos estados de la República, como lo fueron: Veracruz, Puebla, Oaxaca, Estado de México y CDMX., para esos momentos el recién creado Municipio de Atltzayanca, se convierte en uno de los principales productores y distribuidores de pulque del Estado de Tlaxcala; sus campos se encontraban totalmente cubiertos por grandes cantidades de plantas de maguey, así permanecieron hasta las primeras décadas del siglo XX, cuando inclusive se derivaron grandes conflictos entre familias, por el control en el mercado del pulque. [3]Tristemente, los problemas de la extinción de esta milenaria planta se inician cuando las haciendas son fraccionadas debido a las reformas agrarias de 1930, poco a poco el fenómeno de la extinción del maguey en

[3] *Somos hijos del maguey. Vida, pasión ¿y muerte? del pulque.* (2008).

Atltzayanca se iba acentuando, pero aun para la década de los años 50 del pasado siglo XX, los campos de cultivo aún estaban poblados de magueyes. Esto motivó al Pbro. Francisco Refino Hernández; Décimo primer Párroco de Atltzayanca, para que el 25 de Julio de 1950 fundara una fiesta regional con el nombre de “Feria del Maguey”, festividad que logró consolidarse durante gran parte del pasado siglo, como una de las mejores ferias de la zona oriente del Estado de Tlaxcala.

La “Feria del Maguey”, fiesta que identifica al municipio de Atltzayanca, surge a iniciativa del mencionado Sacerdote Refino; quien, a partir de su llegada a la Parroquia de Santiago Apóstol en el mes de abril de 1945, de manera inmediata inicia actividades en beneficio de la comunidad de Atltzayanca. En esta ocasión realizaré un breve comentario acerca de la “Feria del Maguey”. Dicha actividad ya se realizaba años atrás, pero no con la importancia que el Sacerdote Refino le impondría, ya que específicamente era una festividad religiosa celebrada el día 25 de julio de cada año en honor a Santiago Apóstol, Patrono de la Parroquia de Atltzayanca, organizándose ya algunas actividades de diversión para todos los habitantes del municipio en mención. En el año de 1946, con la participación activa del Padre Refino, se manda imprimir un cartel en el cual se anuncia la “Fiesta del Pueblo de Atltzayanca” durante los días 24, 25 y 26 de julio; esa festividad aun sin tener nombre que la identificara. A partir de ese momento se trabajaría en la búsqueda de un título para la importante fiesta anual.

Llega el año de 1950, y el Presbítero Francisco Refino, con el apoyo de las nuevas autoridades municipales, encabezadas por el Prof. Jesús Hernández Guerrero preparan actividades que le darían realce a la fiesta patronal de Atltzayanca, en esta ocasión esta festividad ya tendría una propia identidad; a partir del 25 de julio de 1950 se le denominaría “Feria del Maguey”, siendo en esta fecha la primera edición.

Las actividades que se realizarían en honor a Santiago Apóstol y de diversión para los habitantes de Atltzayanca, serían las siguientes:

*Elección y coronación de la primera reina de la Feria del Maguey; señorita Evelia Garrido.

*Inauguración oficial de la feria, por el Gobernador del estado, Sr. Felipe Mazarraza.

*Realización de una importante exposición de productos derivados del maguey.

*Primer desfile de carros alegóricos.

*Conferencias acerca de la producción y cultivo del maguey

*Funciones cinematográficas.

*Juegos mecánicos.

*Quema de cohetones, etc.

Y lógicamente todas las actividades religiosas en honor del Santo Patrono Santiago Apóstol.

A partir de ese momento se inicia la historia de la “feria del maguey”, la cual, a sus 73 años de vida, se ha mantenido como una de las ferias más tradicionales de la zona oriente del estado de Tlaxcala, por la particular identidad que gira en torno a la maravillosa planta del maguey.

Me tardaría mucho tiempo en narrar la historia de esta feria, y no es posible en esta ocasión; por lo cual continuaré realizando comentarios relacionados con el maguey en la región de Atltzayanca.

Al transcurrir de los años, el campesino le fue teniendo menos confianza al cultivo del maguey, principalmente por el tiempo en que estas plantas alcanzan su madurez (10 a 12 años), así como a la extracción ilícita del mixiote y a la disminución en el consumo del pulque.

Un factor importantísimo que se presentó en la región de Atltzayanca, y que originó una enorme destrucción del maguey, fue la aparición de la fruticultura en la década de los años 90 del pasado siglo, concretamente con el inicio del cultivo del durazno; esta actividad toma un enorme auge en la región de la comunidad de Concepción Hidalgo, del Municipio de Atltzayanca; siendo esta población la principal destructora del maguey, ya que los productores de durazno quieren tener grandes extensiones

de tierra para poder plantar miles de plantas de durazno y con esa actividad van destruyendo las plantaciones de magueyes, sin saber el enorme error que están cometiendo, ya que sus terrenos quedan expuestos a la erosión,

Es de suma importancia comentar que el aprovechamiento del maguey no únicamente se centra en la producción de aguamiel, ya que esta planta también produce:

Materiales de construcción:

-Hojas del maguey o Pencas (Las cuales se utilizan para techar las viviendas).

-Quiotes o tallos florales (Utilizados para construir muros y soportar los tejados de materiales naturales).

Alimentos:

-Gusano blanco (Es una larva que se desarrolla en el interior de las pencas).

-Gusano rojo (tecol o chinicuil). (Lo podemos encontrar en las raíces de plantas de magueyes principalmente muertos).

-Flores o palmitos de maguey (Se producen en la parte superior del quiote o tallo floral del maguey).

-Hongos (Durante la época de lluvias, se desarrollan en las partes del maguey donde inicia el crecimiento de las pencas).

-Quiote (Este producto ya cocido se consume como un dulce masticable).

-Mixiote. (Es la piel de las pencas del maguey, aunque directamente no es comestible, es utilizado para envolver la barbacoa roja y darle un característico sabor que no se le da ningún tipo de envoltura).

Combustibles:

Las hojas del maguey o pencas, cuando mueren son utilizadas como combustible y se les da el nombre de “mezotes”, al igual que el cuerpo del maguey o “mezontete”

Fibras:

Ixtle. Fibra del maguey que era utilizada para elaborar textiles, lazos y protectores para los cuellos y el cuerpo de los animales de carga; en la región de Atltzayanca, específicamente en las comunidades de Ocotitla y Mesa Redonda aún existen artesanos que se dedican a extraer la fibra de las pencas secas de una especie pequeña de maguey, conocida con el nombre de “lechuguilla”, con la cual continúan elaborando implementos para los animales de carga, además de lazos y tapetes.

Es necesario comentar que el Municipio de Atltzayanca, se ha caracterizado por ser un productor importante de pulque, aunque en la actualidad esta actividad esta

notablemente mermada, pero no se debe olvidar que la base de la economía de la región de Atltzayanca desde que existía una hacienda colonial ya con ese nombre y un pueblo de indígenas, mestizos y españoles, denominado “Santiago Xalasco en el siglo XVII; fue la agricultura y el cultivo a gran escala del maguey; es por eso que actualmente se debe dar continuidad al cultivo de esta planta, sin esperar resultados económicos a corto plazo; el interés principal de algunos campesinos y de autoridades, es lograr que los campos de cultivo nuevamente sean utilizados para la siembra de magueyes, ya que esta planta, independientemente de producir aguamiel y otros productos constructivos y comestibles, es una protección natural contra la erosión de los terrenos, debido a que sus características de enraizamiento logran construir una barrera la cual evita que el viento y el agua destruyan los terrenos cultivables.

Los suelos de la región de Atltzayanca, son muy apropiados para el cultivo del maguey, y es por demás mencionar que esta planta no requiere cuidados especiales ya que realmente crece de manera natural en esta zona, por fortuna creo que algunos campesinos se han dado cuenta de todo esto y nuevamente han sembrado sus terrenos con magueyes, aunque momentáneamente no van a poder recibir los frutos de estas plantaciones; pero si se continua con la siembra escalonada de la planta, va a llegar el momento en que se tendrán los campos de Atltzayanca, literalmente cubiertos de magueyes, como los que el autor de este trabajo todavía

conoció en su infancia, ya que en la década de los años 60 del pasado siglo, por fortuna aun existían áreas en las cuales se encontraban grandes plantaciones de magueyes, al escribir esto, vienen a mi mente recuerdos de mi infancia, cuando salía acompañado de un tío llamado Manuel a recorrer en temporada de lluvias los campos, para recolectar hongos y gusanos de maguey y recuerdo que en una solo línea o “metepantle” de magueyes, podíamos llenar una gran bolsa con hongos y de igual manera era tan sencillo recorrer las zonas cercanas a los cerros ubicados al norte de la población de Atltzayanca, para poder obtener una muy buena cantidad de gusanos de maguey, ¡ah! porque es necesario comentar que los mejores gusanos se encuentran en los magueyes que crecen en esa región próxima al bosque, y no en las plantas del maguey pulquero.

Para hacer conciencia en la protección de esta maravillosa planta, leeré una pequeña narración titulada “El llanto del maguey” del autor Oscar Guillermo Huacuja Montiel:

“El LLANTO DEL MAGUEY”

Un día muy temprano, siendo aun la mañana oscura, llegó como era costumbre Don Rafaelito, a recoger el aguamiel de sus magueyes, de pronto antes de estar en el lugar donde se encontraba la planta de maguey más grande y hermosa que aún tenía en sus terrenos, le pareció escuchar unos sollozos; él se asombra y temeroso detiene su andar, ordenándole a su burro que también se detenga, todo se queda

en completo silencio y Don Rafaelito dice ¡caray¡, “creo que me estoy volviendo loco” ¡o ya deben ser mis años¡ los que me hacen oír cosas que no existen, más de momento se escucha un llanto más fuerte y prolongado, el cual salía del interior de la planta del maguey; ahora a don Rafaelito se le enchina la piel, pero se recupera pronto imaginándose que alguna persona estaba ahí y probablemente le había ocurrido algo, se dirigió inmediatamente al lugar de donde provenía ese llanto, al llegar se da cuenta que no había nadie y los sollozos salían del corazón del maguey; quien en ese momento comenzó a hablar, diciendo:

“!Oh¡ qué triste es ya mi vida, me estoy quedando solo, a mis hermanos los están matando, los queman, los mutilan, los asesinan para que no estorben en sus campos de cultivo, ya nadie nos quiere; nosotros que fuimos alimento, cobija, casa y que les dimos bebida para que en tiempos muy remotos se purificara el corazón de los hombres, ahora ellos no han sabido agradecer todo lo que mis hermanos y yo hemos hecho por los seres humanos que aquí en México y en Atltzayanca han [4]vivido por miles de años; nosotros también protegimos sus campos y cuando moríamos les servíamos de combustible para sus fogatas y ahora como ya aparentemente no somos útiles, nos quieren exterminar hasta que no quedemos ninguno; ¡ha¡ pero además también damos nuestra vida, para que el hombre tome

[4] Oscar. (s. f.). *«El llanto del Maguey» [Comentario sobre “Planta de Maguey”]*.

nuestra sabrosa bebida, la cual brota como sangre de nuestro corazón, pero eso el ser humano no lo ve, no lo sabe valorar, es por eso que hoy no pude soportar el llanto y decidí hablar, expresarme ante el primer ser humano que llegara junto a mí, para tratar de ablandar su alma y corazón y se dé cuenta que nosotros, los magueyes, queremos seguir viviendo como lo hemos hecho por miles de años, queremos estar al lado de los hombres, ayudarlos, protegerlos, alimentarlos, cuidarlos del viento y del agua, que cuando estos se enfurecen, destruyen los campos y nadie puede evitarlo, solamente nosotros con nuestros cuerpos resistentes, con nuestras raíces que se entierran profundamente y abrazan la tierra para que no se vaya, por eso queremos seguir vivos, no queremos morir, porque sabemos que cuando nosotros muéramos, el hombre también desaparecerá de la tierra; por eso hoy quise hablarte y con mi “yolotl” (corazón) en la mano, pedirte que hagas saber mis deseos a todos los campesinos de Atltzayanca, para que me protejan y me cuiden y de esta manera eviten mi muerte, la que parece que es inevitable; por eso te digo que cuando nuevamente quieras hablar conmigo, ven a este lugar y dime “corazoncito de maguey siempre sabio”, y yo te estaré esperando para platicar contigo”.

Después de recuperarse de esta tremenda sorpresa, don Rafaelito se fue para el pueblo y empezó a pregonar lo que el maguey le pidió y de esta forma tratar de

convencer a los campesinos para que no sigan exterminando a las pocas plantas de maguey que aún quedan en los campos de Atltzayanca.

Espero que esta sencilla, pero interesante narración pueda hacer conciencia en la gente que se ha dedicado a destruir el maguey y nuevamente le demos el verdadero valor a esta milenaria planta que como ya anteriormente lo mencionamos, es la responsable de que la Feria del Municipio de Atltzayanca, lleve el nombre de “Feria del Maguey”.

Para concluir la presente exposición puedo afirmar que el maguey en la región de Atltzayanca ha sido parte fundamental en la vida de los habitantes de este lugar, desde las poblaciones humanas asentadas en esta región durante la época prehispánica, seguida por la actividad humana colonial, el auge pulquero en el siglo XIX, y principios del XX, hasta la época actual en la cual aún persisten las actividades relacionadas con los diferentes productos derivados de esta maravillosa planta atinadamente denominada “El árbol de las maravillas”.

La vida que hombres y mujeres de Atltzayanca llevan dentro del universo del maguey y el pulque, nos muestra una cultura en la cual encontramos, costumbres, gastronomía, versos, etc..

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración este:

PROYECTO

DE

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**.** Aunado a lo anteriormente mencionado, se presenta al pleno de esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de acuerdo, por el que se declara "**al Cultivo, Conservación y Comercialización del Maguey Producido en Atltzayanca como Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Tlaxcala".**

SEGUNDO. Se exhorta a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado con el objeto de instruir a la Secretaria de Turismo, la Secretaria de Desarrollo Económico, la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Impulso Agropecuario y Secretaría de Cultura, así como al ayuntamiento de Atltzayanca, Tlaxcala; con pleno respeto a la división de poderes y al ejercicio de la autonomía municipal, a efecto que, de manera conjunta, tomen las medidas necesarias para garantizar que sea considerado como Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Tlaxcala, la producción, conservación y comercialización del Maguey de Atlzayanca; se exhorta a los integrantes del ayuntamiento de Atltzayanca para que emitan las disposiciones de carácter administrativo que permitan la implementación de políticas públicas

permanentes tendentes a promover la producción, conservación y comercialización del Maguey de Atltzayanca.

TERCERO. Con fundamento en los dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que comunique el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a la titular de la Secretaría de Turismo, al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, al titular de la Secretaría de Medio Ambiente, al titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario y al titular de la Secretaría de Cultura, así como al Ayuntamiento de Atltzayanca, Tlaxcala.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación por el Pleno de esta Soberanía y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dando en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIP. FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS

INTEGRANTDE DE LA LXIV LEGISLATURA

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8, 14,17 Y 38, TODOS DE LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El que suscribe, diputado **Jaciel González Herrera**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con carácter de Proyecto de Decreto por el que se **REFORMAN** diversas disposiciones de la **Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de entrega recepción, establece un esfuerzo organizativo para dar cuenta del contexto en que entrega la administración pública en el momento en que los servidores públicos como, sujetos obligados son relevados de su encargo en atención a los procedimientos determinados por la **Ley de Entrega Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, aplicables a cada orden de gobierno y los propios lineamientos o reglamentos internos de las instituciones, de tal

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

manera que el cumplimiento de sus obligaciones se respalda mediante un ejercicio ordenado y supervisado, por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en el ámbito de sus atribuciones, mediante actividades que se programan, planean, organizan y ejecutan para recabar datos, pruebas documentales y demás información inherente para la integración del documento de entrega recepción, evitando así incurrir en un supuesto de responsabilidad y proporcionando a su vez las condiciones necesarias para que en ejercicio de la función pública no se vea interrumpida o afectada, con independencia de la persona que desempeñe el cargo o la temporalidad a la que se encuentre como titular del mismo.

El Proceso de Entrega-Recepción deriva de la obligación de rendición de cuentas y un ejercicio de transparencia por parte de las personas que ocupan el cargo de servidores públicos, y tiene como finalidad hacer acopio del expediente que incluya la documentación, informes e indicadores sobre el estado financiero, patrimonial, económico y administrativo de una gestión, con objeto de dar cuenta clara sobre la situación vigente y su administración y de esta manera facilitar la transición en cuanto a los asuntos, compromisos, así como el ejercicio mismo de facultades y la resolución pronta de los asuntos en trámite en una gestión pública.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

La rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las autoridades para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones, es decir, abrirse al escrutinio público.

No omito mencionar que también es importante señalar que la actual Ley que se pretende reformar y adicionar, en su Título cuarto que habla sobre las responsabilidades, todavía hace mención a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, es importante señalar que actualmente a nivel nacional existe la ley general de Responsabilidades Administrativas que resulta de aplicación general para todos los entes públicos.

Por los razonamientos anteriormente expuestos me permito someter a consideración de esta asamblea Legislativa la Iniciativa con:

P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar a esta Soberanía y someto a su consideración, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **REFORMAN los artículos 8, 14, 17 y 38, todos de la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios,** para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I. ...

II. ...

a) ... al e) ...

f) En caso de no tener certeza del nombramiento o designación de a quién se deba entregar, o no comparezca la persona que deba recibir, el servidor público obligado hará la entrega al órgano de control interno.

...

Artículo 14. La revisión del acta y sus anexos correspondientes deberá realizarse por la persona servidora pública entrante, en un término no

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega-recepción, durante dicho plazo la persona servidora pública saliente deberá hacer las aclaraciones y proporcionar la información adicional que le sea requerida, **y de no hacerlo sin causa justificada, en el plazo establecido, se iniciara procedimiento para la imposición de una multa de 20 y hasta 65 UMA'S por la autoridad competente, y para el caso de seguir reincidiendo, se aplicara el doble de la multa impuesta al inicio, y se iniciara de manera inmediata procedimiento de responsabilidad administrativa.**

...

...

Artículo 17. Los servidores públicos que por cualquier causa deban separarse de su cargo tendrán la obligación de desarrollar con toda oportunidad, las actividades previas al acto de entrega-recepción, relativas a:

I. a III. ...

IV. La notificación de la hora, fecha y lugar de celebración del proceso de entrega-recepción al Órgano de Fiscalización Superior, así como a

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

la persona que fungirá como su testigo, y para el supuesto de omitir realizar las diligencias citadas en estas fracciones, serán causa de responsabilidad administrativa y sancionados de manera inmediata por la omisión con una multa de 20 hasta 65 UMA's.

Artículo 38. ...

En este caso, el servidor público entrante al tomar posesión, o el encargado del despacho, levantará acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, dejando constancia del estado en que se encuentren los asuntos, haciéndolo del conocimiento del superior jerárquico y del Órgano de Fiscalización Superior para efectos del requerimiento a que se refiere este artículo y, en su caso, para que se promuevan las acciones que correspondan, ante la autoridad competente.

Si no obstante el requerimiento realizado, el servidor público saliente dejare de cumplir esta disposición, incurrirá en responsabilidad administrativa por lo que se le sancionará en términos de lo dispuesto en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal o civil en las que, en su caso, hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl; a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA
DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
DEL CONGRESO DEL ESTADO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y A LA DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; LA LEY DE CULTURA FÍSICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, Y LA LEY SUS MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ.

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LXIV LEGISLATURA

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES.

El que suscribe **Diputado Lenin Calva Pérez,** integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Tlaxcala, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 45 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 fracción I y 116 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la **LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, de la **LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TLACALA;** y de la **LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las actividades deportivas son básicas en la vida de las personas porque otorgan múltiples beneficios físicos, psicológicos y sociales, fortalecen el sistema inmunológico, aumentan la fuerza, mejoran la condición respiratoria, reducen el estrés, combaten la depresión, aumentan la autoestima, mejoran las relaciones de convivencia, fomentan el trabajo en equipo y propician un mejor rendimiento en las actividades diarias.

Hoy más que nunca es importante practicar alguna disciplina deportiva que propicie una actividad física para mantenerse en buen estado físico y emocional, prevenir algún tipo de enfermedad y contribuir al mejor desarrollo y estado de bienestar personal.

William Beezley, uno de los primeros historiadores del deporte en este país, establece que las primeras actividades deportivas fueron introducidas durante el Porfiriato (1876-1911), gracias a la entrada de capitales de Estados Unidos y Gran Bretaña, y con el propósito de modernizar al país. Con ello, aumentó la migración de extranjeros, quienes a su vez comenzaron a practicar deportes como béisbol, futbol, boxeo y atletismo, tal y como se hacía en sus países de origen. En un clima de prosperidad y progreso, los mexicanos adoptaron dichas actividades en lo que Beezley denomina “persuasión porfiriana”, generada por la sensación de compartir prácticas y estilos de vida de la burguesía internacional. Otros estudiosos como Gabriel Angelotti afirman que los deportes en el Porfiriato eran pasatiempos que se

practicaban en espacios privados, sin elementos competitivos de por medio. No obstante, estudios recientes como el de Miguel Ángel Esparza dan cuenta de que en ese periodo los deportes eran practicados en público, por individuos de todas las clases y en un ambiente altamente competitivo; organizado eso sí por particulares, en su mayoría extranjeros, sin vínculos con el gobierno ni autoridades educativas. Así, se estableció una dinámica de competencias que permitió organizar equipos, clubes, asociaciones y ligas que sentarían las bases de un sistema deportivo que se extendería a otras regiones del país. Ahora bien, el periodo revolucionario es importante para entender el desarrollo de los deportes en México. En éste, se inscribe un proceso que el mismo Esparza denomina “transición deportiva”, en el cual el control y la administración de los deportes pasó a manos de mexicanos, quienes lograron mantener vigentes las competencias y la práctica deportiva a pesar de los conflictos propios del movimiento revolucionario.

En un primer momento, la Revolución afectó la dinámica y la organización de las competencias deportivas, debido a que la caída del régimen porfirista provocó que los extranjeros se retiraran de la escena pública, y con ellos, el dinero que invertían en la realización de los eventos. Así, la práctica deportiva se volvió improvisada, desorganizada e irregular. Luego de que en 1916 la facción carrancista se hiciera con el poder, el clima social fue más benévolo al disminuir las acciones bélicas. En un entorno más propicio, la vida cotidiana se reactivó y el desarrollo público de las actividades deportivas en su forma más organizada se retomó, aunque esta vez de la mano de deportistas, entrenadores, clubes, periodistas, empresarios y aficionados nacionales. Con esta base organizativa proveniente de la reconfigurada y naciente sociedad mexicana postrevolucionaria, la política educativa desarrollada por José Vasconcelos al frente de la Secretaría de Educación Pública (SEP) tuvo un espacio de acción bastante amplio en el ámbito deportivo. Mediante la institución de la Dirección de Cultura Física, dependiente del Departamento de Educación

Física, se inició la construcción de gimnasios y la formación de profesores especializados en materia deportiva.

Además, en 1923 se creó la Escuela Elemental de Educación Física, cuyo objetivo principal era ser la institución doctrinaria en la que se promoviera la unificación de los métodos de enseñanza. Sin embargo, ésta desapareció en 1927, por lo que egresó una sola generación. El enfoque utilizado por Vasconcelos en lo que se podría llamar la primera política pública deportiva en México, se remonta a su "proyecto de hombre y sociedad", inspirado en la figura del Ulises, y que tenía el fin de desarrollar la personalidad práctica, ética y estética de los ciudadanos, y de ese modo, una identidad nacional mexicana.

La corriente pedagógica dominante de la época resaltaba, como ya se ha mencionado, la función educativa del deporte y su capacidad de propagar valores modernos como la higiene, el progreso colectivo y el desarrollo individual. No obstante, en el modelo educativo de Vasconcelos, lo que predominaba era una pulsión secularista de la educación física, en la que se resaltara su componente estético y se extirpara todo elemento extranjerizante o contrario a la laicidad del Estado. Además, resaltaba el valor cívico y democrático del deporte, que "tiende a borrar no sólo odiosas distinciones de clase dando al plebeyo la destreza en la lucha física que lo iguala con el poderoso, sino también distinciones más fundamentales como son las del oficio".

EL DEPORTE EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Con relación a lo anterior, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su vigésima reunión celebrada en París el 21 de noviembre de 1978, proclamó la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, a fin de poner el desarrollo de la educación física y el deporte al servicio del progreso humano, favorecer su desarrollo y exhortar a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales competentes, los educadores, las familias y los propios individuos a inspirarse en ella, difundirla y ponerla en práctica, de la cual se resaltan las siguientes disposiciones:

"Artículo 1 – La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos

1.7 Todo sistema educativo debe asignar el lugar y la importancia debidos a la educación física, la actividad física y el deporte, con miras a establecer un equilibrio y fortalecer los vínculos entre las actividades físicas y otros componentes de la educación. ***Debe también velar porque en la enseñanza primaria y secundaria se incluyan, como parte obligatoria, clases de educación física de calidad e incluyentes, preferiblemente a diario, y por qué el deporte*** *y la educación física en la escuela y en todas las demás instituciones educativas formen parte integrante de las actividades cotidianas de los niños y los jóvenes.*

Artículo 4 – Los programas de educación física, actividad física y deporte deben suscitar una participación a lo largo de toda la vida.

4.3 Al ser la única parte del currículo escolar dedicada a desarrollar la competencia y confianza de los alumnos en el deporte y la actividad

física, la educación física proporciona una vía de aprendizaje de las competencias, las actitudes y los conocimientos necesarios para una actividad física y deportiva a lo largo de toda la vida; por lo tanto, ***deberían ser obligatorias en todos los grados y niveles de la educación*** *clases de educación física de calidad e incluyentes, impartidas por profesores de educación física cualificados."*

Con base en lo anterior, y para efectos de la presente iniciativa, se destaca lo siguiente:

- Que el deporte es un derecho fundamental para todos.
- Que todo sistema educativo debe asignar el lugar y la importancia debidos al deporte.
- Que el deporte en la escuela forme parte integrante de las actividades cotidianas de las niñas, niños y jóvenes.
- Que la educación física proporciona una vía de aprendizaje de las competencias, las actitudes y los conocimientos necesarios para una actividad física y deportiva para toda la vida.
- Que deberían ser obligatorias en todos los grados y niveles de la educación.

Y es que todas las actividades deportivas impactan en el buen estado de la salud de las personas. Baste mencionar que noviembre de 2020, en plena pandemia

provocada por la COVID-19, la OMS dio a conocer los beneficios de practicar deporte, así como los aspectos negativos al omitir hacerlo, al señalar que hasta 5 millones de muertes al año podrían evitarse si la población mundial fuera más activa, dada la vida sedentaria que se presentaba, refiriendo la importancia de que todas las personas, sin importar su edad, pudieran estar físicamente activas.

La propia OMS recomendó por lo menos realizar de 150 a 300 minutos de actividad física aeróbica de intensidad moderada a vigorosa por semana para todos los adultos, incluidas las personas que viven con afecciones crónicas o discapacidad, **y un promedio de 60 minutos al día para las niñas, niños y adolescentes.**

Además, la OMS hizo especial énfasis en que la actividad física previene y ayuda a manejar las cardiopatías, la diabetes de tipo 2 y el cáncer, además de reducir los síntomas de depresión y ansiedad, disminuir el deterioro cognitivo y potenciar la salud cerebral.

Son evidentes los beneficios de las actividades deportivas y los estragos causados por la vida sedentaria, sin actividades deportivas, cuyas consecuencias pueden llegar a ser graves, por lo que es importante impulsar su práctica constante en el mundo y en nuestro país.

LA IMPORTANCIA DE INCLUIR EL DEPORTE EN LA EDUCACIÓN

Algunas razones por las cuales es importante incluir el deporte en la educación, según expertos en enseñanza deportiva y psicología.

1. Promueve el desarrollo e integración social

La práctica deportiva encierra, en su esencia, el juego en todas sus manifestaciones como un medio inmejorable de interacción con los demás, logrando niveles de integración que casi ninguna otra actividad puede alcanzar, con todo lo que ello implica en la construcción del individuo como ser social. En el juego no hay colores, razas, credos o estratos y, por lo general, a los estudiantes deportistas se les inculca el respeto por las diferencias entre las personas.

2. Genera sentido de pertenencia

Estar en un equipo deportivo crea un sentido de pertenencia y por lo tanto de identidad y fuerza entre los jóvenes en formación.

3. Forma en valores y virtudes

El deporte es una herramienta apropiada para enseñar a todos, pero sobre todo a los más jóvenes, valores y virtudes como justicia, lealtad, superación, convivencia, respeto, compañerismo, trabajo en equipo, disciplina, responsabilidad y tolerancia.

4. Ayuda a la convivencia

Normalmente el deporte obliga a los pequeños a trabajar en equipo, a colaborar con otros y a aprender que la fuerza está en la unión de muchos.

5. Estimula el cerebro

El cerebro de los niños, en especial, necesita moverse para aprender. Es más, el cerebro aprende y recuerda más cuando está en movimiento. Además, el ejercicio físico regula la segregación de tres neurotransmisores asociados a una buena salud

mental. Estas sustancias son la dopamina, la serotonina y norepinefrina. Hacer ejercicio estimula la memoria y las funciones ejecutivas del lóbulo frontal, por lo que los niños que lo hacen con regularidad identifican más rápido los estímulos visuales y se concentran más que los niños pasivos.

6. Eleva la autoestima

Los niños que practican un deporte o hacen un ejercicio físico suelen tener más alta la autoestima, sufren menos depresión y ansiedad. También les permite hacer catarsis, pues al pegarle, por ejemplo, a una pelota se liberan rabias y frustraciones reprimidas, y esto es sano.

7. Forja la disciplina

Practicar deportes de manera regular estimula la disciplina en general: los jóvenes deportistas son más organizados, estructurados y menos propensos a caer en malos hábitos. Puede convertirse en factor de desarrollo personal. El deporte puede ser –y de hecho así es– un factor de desarrollo de la persona al convertirse en un estilo de vida que conduce al individuo a hacer de esta práctica su vocación y profesión, e incluso una oportunidad para abandonar ciertas realidades personales o sociales.

8. Reduce el estrés

La actividad física y deportiva es una terapia no farmacológica efectiva para reducir el estrés, los trastornos del sueño, depresión, ansiedad y otras alteraciones que surgen a lo largo de la vida. El deporte está relacionado con el bienestar psicológico y reduce los riesgos de sufrir algunos problemas de salud, tanto físicos como mentales, tales como los estados de tensión y ansiedad. Además, posee un efecto ansiolítico que mejora los estados de irritabilidad y agresividad.

EL DEPORTE Y SU CONSIDERACIÓN EN EL MARCO JURÍDICO NACIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el último párrafo del artículo 3 de la Constitución General, se expresan las bases de la política educativa en el país, incluyendo al deporte dentro del campo de conocimiento de las ciencias y humanidades, como parte de los planes y programas de estudio, al señalar que:

> ***"Los planes y programas de estudio*** *tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física,* ***el deporte,*** *las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras."*

Así mismo, en el párrafo décimo tercero del artículo 4 de la Carta Magna, se establece el derecho humano a la cultura física y práctica del deporte, al disponer lo siguiente:

> ***"Toda persona tiene derecho*** *a la cultura física y* ***a la práctica del deporte.*** *Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia"*

Así mismo, en el párrafo décimo tercero del artículo 4 de la Carta Magna, se establece el derecho humano a la cultura física y práctica del deporte, lo cual tiene relación con su artículo 1° que refiere que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.".

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Cabe señalar que de dicha disposición constitucional derivó la creación de la Ley General de Cultura Física y Deporte, la cual define al deporte en la fracción V del Artículo 5, como a continuación se menciona:

"Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones."

De igual forma, en la citada Ley, **mandata a las autoridades de los tres órdenes de gobierno,** en el ámbito de sus competencias, **a fomentar** la activación física, la cultura física y **el deporte,** así como promover el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y mexicanos a la cultura física y a la práctica del deporte, lo anterior producto de lo señalado en los artículos 6 y 7, respectivamente, mientras que en el artículo 9, **señala la obligación de incorporar** el desarrollo de la cultura física y **el deporte en la Planeación Nacional.**

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La importancia de realizar actividades físicas y practicar deporte en nuestro país se ha extendido al campo de la educación, donde sin duda, se busca desde temprana edad crear una cultura de su práctica, contemplando para ello disposiciones exprofeso en la materia.

Como ejemplo de lo anterior, tenemos las siguientes:

- El artículo 18 señala que la **orientación integral en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional considerará los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través** de la activación física, **la práctica del deporte** y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad.

- En el penúltimo párrafo del artículo 29 se contempla que los programas de estudio además de contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas, podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base en enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además de la activación física, **la práctica del deporte** y la educación física **de manera diaria.**

- La fracción VII del artículo 30 refiere que los contenidos de los planes y programas de la educación que impartan el estado, organismos descentralizados y los particulares, serán entre otros, **el fomento de** la activación física, **la práctica del deporte** y la educación física.

- El párrafo cuarto del artículo 75 señala que la Secretaría de Educación Pública establecerá **las bases para fomentar estilos de vida saludable para prevenir, atender y contrarrestar el sobrepeso y la obesidad de los educandos, tales como** la activación física, **el deporte escolar,** la educación física y los buenos hábitos nutricionales.

- En la fracción XI del artículo 115, señala **como facultad concurrente para las autoridades educativas de la federación y de las entidades federativas, la relativa a fomentar y difundir las actividades físico-deportivas** en todas sus manifestaciones, incluido el deporte adaptado para personas con discapacidad.

EL DEPORTE Y SU CONSIDERACIÓN EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

El Plan Nacional de Desarrollo establece los objetivos, estrategias y prioridades nacionales que rigen a la actividad de gobierno, es fundamental este documento rector porque traza la ruta que deberán observar servidoras y servidores públicos en el quehacer gubernamental para satisfacer las necesidades de desarrollo estatal.

Dicho instrumento de planeación contempla un apartado respecto al tema del deporte al señalar que ***"El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional",*** el cual, a su vez, contiene tres temas específicos, a saber:

- **Es una prioridad la activación física.**

Cuya importancia radica en la prevención de enfermedades relacionadas con el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad, y cuya estrategia prioriza incentivar el uso de la bicicleta en zonas urbanas y rurales y la aplicación de políticas transversales para la activación física de la población en las escuelas, centros de trabajo y espacios públicos.

- **El deporte para todos.**

Señala a la activación física como base para la práctica del deporte, en la cual es necesario que los docentes de educación física reciban capacitación constante para su mejor preparación. Además, menciona la necesidad de realizar como mínimo tres horas de educación física a la semana, y que las 236 mil escuelas que hay en el país sirvan como un catalizador del deporte. Para ello, da prioridad al impulso de ligas deportivas inter-escolares e intermunicipales, apoyar al deporte de personas con discapacidad, fomentar semilleros de futuros atletas en escuelas y deportivos públicos.

- **Apoyo al deporte de alto rendimiento con transparencia.**

Tiene como finalidad que los deportistas de alto rendimiento sean atendidos y cuenten con entrenadores y recursos, al destacar en diversas disciplinas

representando a nuestro país en competencias internacionales, considerándolos orgullo nacional.

En suma, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, busca que el deporte ayude a mejorar la calidad de vida de los mexicanos, contar con un país más sano, con una mejor convivencia social y con una niñez y juventud plenas.

Es importante señalar que en el **Programa Sectorial de Educación 2020-2024,** derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral 6.5, de la relevancia del objetivo prioritario 5: garantizar el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte de la población en México con énfasis en la integración de las comunidades escolares, la inclusión social y la promoción de estilos saludables, contiene en su párrafo cuarto lo siguiente:

> *"Dado lo anterior,* ***es urgente conceder*** *a la educación física, la actividad física y* ***el deporte la importancia que merecen.*** *Durante la presente administración* ***se fortalecerá el vínculo entre los planes y programas de estudio con estrategias que fomenten*** *la cultura física y* ***el deporte en las escuelas,*** *a fin de garantizar la práctica regular de actividades físicas* ***durante la jornada escolar como parte de una educación integral que promueva un estilo de vida saludable.*** *Concretamente,* ***se velará porque en la escuela se impartan clases semanales obligatorias de educación física con calidad e incluyentes, que formen parte integral del currículo, con los 60 minutos diarios en actividades físicas de intensidad moderada a vigorosa que la OMS recomienda, como mínimo, para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de cinco a 17 años."***

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021 – 2027

Por cuanto hace a lo programado en el Plan Estatal de Desarrollo, en el **Eje 2. Bienestar para todos,** específicamente en el capítulo denominado **"Políticas estratégicas",** el documento rector de la administración estatal, marca la trayectoria de las acciones de gobierno, como la de mejorar las condiciones de la infraestructura educativa, generando una educación de calidad, en los términos que establece la nueva escuela mexicana, a raíz de la reforma educativa

2. Educación de excelencia, cultura regeneradora y deporte permanente

El gobierno estatal se compromete, desde un inicio, a mejorar las condiciones materiales de las escuelas, a proveer el acceso a una educación de calidad para niñas, niños, adolescentes y jóvenes; y a revertir las malas prácticas educativas. Tenemos la tarea de dignificar las instalaciones escolares, por lo cual el ejecutivo estatal, en coordinación con el magisterio, se encuentra en un proceso de diálogo constante para construir nuevos y mejores acuerdos, cuya prioridad sea beneficiar la enseñanza de los alumnos en los diferentes niveles educativos. Es necesario considerar que la pandemia generó, entre otros efectos, que las clases se hayan realizado en forma virtual, mediante el uso de la radio, redes sociales y la televisión, lo cual ha significado un enorme reto para los docentes, al incrementarse su carga de trabajo, así como la consciencia de los padres de familia de convertirse en educadores para

ayudar a sus hijos en su aprendizaje. En el ramo de la educación, la emergencia sanitaria evidenció la desigualdad digital, así como la falta de conocimientos y experiencia de una parte del personal docente, tanto en el uso, manejo y acceso a las tecnologías de la información, como en el proceso digital de la enseñanza-aprendizaje y la comunicación actual del conocimiento. Además, de verse afectado el aprovechamiento de los estudiantes. En materia de cultura impulsaremos las diversas formas culturales y sus implicaciones populares, para forjar lazos de solidaridad profunda que se extienda a las familias y a quienes se dedican a preservar las costumbres y tradiciones, para mantener vivo el legado de nuestros antepasados. Como parte de una política transversal en la cultura deportiva, promoveremos en los programas educativos y de salud, la activación física como factor fundamental para prevenir enfermedades relacionadas con el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad, así como padecimientos psicológicos y aquellos vinculados con las adicciones. Asimismo, fomentaremos hábitos deportivos a edad temprana, para lo cual mantendremos de manera permanente ligas deportivas interescolares e intermunicipales; apoyaremos el deporte de personas con discapacidad; crearemos semilleros de futuros atletas en las escuelas y deportivos públicos, acciones que también contribuyen a la preservación de la salud en la sociedad. Ya que la activación física dará pie y sentará las bases para sembrar el hábito del deporte, será necesario que los profesores y el equipo técnico de acompañamiento a los deportistas estén mejor preparados y reciban capacitación constante.

EL DEPORTE Y SU TRATAMIENTO EN EL MARCO LEGAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

En el marco legal local, encontramos un cúmulo de disposiciones jurídicas relacionadas con la práctica del deporte, entre las cuales, se mencionan las siguientes:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

El artículo 26 señala la garantía de derechos sociales y de solidaridad, siendo la fracción VIII que menciona que **el Estado adoptará las medidas necesarias con el fin de que toda persona practique deporte** y goce de la recreación, para lo cual promoverá la cultura física y creará oportunidades que permitan presenciar, organizar y participar en dichas actividades. Así mismo, habilitará y conservará espacios e instalaciones adecuados para tal efecto.

Es decir, **en el Estado de Tlaxcala, la práctica del deporte cuenta con un rango constitucional al formar parte del catálogo de derechos humanos en la entidad,** correspondiendo a las autoridades locales garantizar este derecho.

Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala

Define al deporte como actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competiciones que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento, de igual forma se considera a la práctica de actividades físicas e intelectuales que en forma individual o conjunta, realizan las personas con propósitos competitivos, recreativos, educativos o de esparcimiento, de conformidad con la fracción V del artículo 3.

Particular mención merece hacer mención sobre los objetivos que persigue esta Ley, los cuales son variados y complementarios entre sí, como a continuación se citan:

- **Fomentar el óptimo y ordenado desarrollo** de la cultura física y **el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones.**
- **Elevar, por medio** de la cultura física y **el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en el Estado y sus municipios.**
- **Fomentar el desarrollo** de la cultura física y **el deporte,** como medio importante en la **prevención de los delitos.**
- Promover las medidas necesarias para **erradicar la violencia.**
- **Erradicar la discriminación de los deportistas con discapacidad,** entre otros.

Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala

- La fracción VI del artículo 21 dispone como uno de los **fines de la educación** impartida por la autoridad educativa y sus organismos públicos descentralizados, así como los particulares, la relacionada con el **impulso a la práctica del deporte para una educación integral.**
- Así mismo, el penúltimo párrafo del artículo 34 replica el contenido del penúltimo párrafo del artículo 29 de la Ley General de Educación sobre los programas de estudio, que además de contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas, podrán incluir

orientaciones didácticas y actividades con base en enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, **además de** la activación física, **la práctica del deporte** y la educación física **de manera diaria.**

- A su vez, el artículo 35, refiere que **los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que se impartan en el Estado de Tlaxcala serán** entre otros, **el fomento de** la activación física, **la práctica del deporte** y la educación física.

- De igual forma en el artículo 80 **se considera al deporte escolar como herramienta para fomentar estilos de vida saludables** que prevengan, atiendan y contrarresten el sobrepeso y la obesidad de los estudiantes.

- El artículo 126 se encuentra homologado con la fracción XI del artículo 115, al contemplar como facultad concurrente del Estado con la federación, la relacionada con el **fomento y difusión de las actividades físico-deportivas en todas sus manifestaciones, incluido el deporte adaptado para personas con discapacidad.**

Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala

- La fracción V del artículo 3, define al Deporte como: "*Actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competiciones que tiene*

por objeto lograr el máximo rendimiento, de igual forma se considera a la práctica de actividades físicas e intelectuales que en forma individual o conjunta, realizan las personas con propósitos competitivos, recreativos, educativos o de esparcimiento, en términos de lo dispuesto por esta ley;"

Dato interesante resulta el que se desprende el diagnóstico del Deporte y actividad física, que a través de la tabla 33 de los niveles de actividad física recomendada para salud, **en el rango de edad de la población de 5 a 17 años, se recomienda acumular un mínimo de 60 minutos diarios de actividad física moderada o vigorosa,** en su mayor parte, aeróbica, al igual que considera importante incorporar como mínimo tres veces por semana, actividades vigorosas que refuercen en particular los músculos y huesos.

No obstante, lo anterior, en este mismo apartado señala la necesidad de fomentar la activación física para toda la población, **siendo imprescindible generar políticas para impulsar la práctica del deporte en escuelas,** centros de trabajo y espacios públicos.

En este diagnóstico se considera de suma importancia la **formación de deportistas, debido a que el deporte desarrolla habilidades que requiere una vida saludable, de valores y con calidad.** De lo anterior deriva la importancia de fomentar la participación de niñas, niños y jóvenes en la iniciación deportiva para adquirir buenos hábitos en la entidad.

Especial mención merece el hecho de que se reconoce la problemática que existe en los programas de educación física formal en las escuelas, dirigidos a la niñez y la juventud de seis a quince años de edad, al contemplar una hora semanal de práctica deportiva, criterio por debajo de la recomendación realizada por la OMS.

Además de que señala que el poco tiempo dedicado a la práctica deportiva formal fuera de las escuelas, tenga efectos en la participación en competencias municipales, estatales o regionales al ser escasa, lo que trae como consecuencia que en la entidad no exista un semillero de futuros deportistas.

ESTABLECER EL DEPORTE COMO ACTIVIDAD OBLIGATORIA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA

El marco internacional, nacional y local sobre el deporte, así como el impacto que tiene su práctica en la sociedad, engloban la necesidad de otorgarle un tratamiento diferente, en el cual su importancia estribe en la aportación benéfica hacia las personas, que repercuta en los contextos sociales, familiares y escolares.

Por ello es que la presente iniciativa tiene como finalidad realizar una serie de reformas y adiciones a la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, con los siguientes objetivos:

- Incorporar de manera expresa como un derecho de los educandos la práctica del deporte como parte de su formación y desarrollo integral.

- Establecer el Deporte obligatorio en las escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior de la entidad.

- Que la práctica del deporte se realice diariamente.

- Ofrecer a los estudiantes en las instituciones educativas, un mínimo de tres disciplinas deportivas para que elijan la de mayor conveniencia.

- Que la autoridad educativa local promueva y facilite la capacitación de las y los docentes de educación física, con la finalidad de impartir alguna de las disciplinas deportivas ofrecidas a los estudiantes.

- Otorgarle a la autoridad educativa local la facultad para suscribir convenios con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para el desarrollo e implementación de políticas públicas sobre la práctica del deporte en las escuelas de la entidad, en un marco de coordinación.

Lo anterior significa que **a niñas, niños y jóvenes se les garantice el derecho humano a la práctica del deporte** y por tanto, **puedan practicar alguna disciplina deportiva diariamente en sus escuelas,** pues son diversos los beneficios que aportaría a los estudiantes, los cuales me permito señalar de manera enunciativa:

- Contribuye al desarrollo de la coordinación motriz y el equilibrio, así como el manejo del cuerpo en el tiempo y espacio.

- Otorga beneficios de salud al fortalecer en las personas el sistema inmunológico y la condición respiratoria.

- Mejora el estado psicológico y emocional al reducir el estrés, combatir la depresión y aumentar la autoestima.

- Fortalece las relaciones sociales, al mejorar la convivencia con la sociedad y fomentar el trabajo en equipo.

- Es una medida de prevención para el consumo de drogas y de la generación de actos de violencia.

- Desde una visión prospectiva, se construye una nueva cultura del deporte que impacte a futuro en la adultez de las niñas, niños y jóvenes, al pasar esta de generación en generación.

- Las escuelas de educación básica y media superior se convertirán en semilleros para la formación de deportistas de alto rendimiento.

- Las niñas, niños y jóvenes contribuirán a la transformación de sus comunidades.

- Se garantiza el derecho humano a la práctica del deporte contemplado en las Constituciones Federal y local, así como con diversas finalidades de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

- Se contribuye desde lo local con la práctica del deporte, la educación y activación física a la parte formativa de las personas desde una óptica humanista, como piedra angular del nuevo modelo educativo de la Nueva Escuela Mexicana.

Consecuentemente se propone reformar y adicionar, diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tlaxcala, proponiendo el concepto de Deporte Escolar, mismo que se define como, la activación física, el deporte y la educación física que realizan y reciben de manera obligatoria las y los estudiantes de las instituciones, escuelas y/o centros escolares públicas y privadas de educación básica y media superior del Sistema Educativo Estatal, con el propósito de contribuir a su formación y desarrollo integral, para lo cual se vigilará su cumplimiento en colaboración con la autoridad educativa, tal y como se pretende lograr a través de la presente iniciativa; de igual forma se propone, la adición de una fracción al artículo 14 y la adición del párrafo segundo del artículo 75, tienen por objeto garantizar a los estudiantes de educación básica y media superior de escuelas públicas y privadas, la práctica la activación física, el deporte y la educación física en sus diferentes disciplinas, contando con la asesoría técnica del Instituto del Deporte del Estado de Tlaxcala, mediante la formulación de programas, que capaciten, actualicen y certifiquen profesionalmente a directivos, entrenadores, y demás personal docente.

Finalmente, para complementar una adecuada reforma nuestro marco jurídico local, se propone adicionar una fracción al artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, a efecto de que los Ayuntamientos, mantengan en óptimas condiciones la infraestructura deportiva municipal, para la práctica del deporte escolar obligatorio de los estudiantes de educación básica y media superior.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 45, 47 y 54 fracción segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción primera, 7, 9 fracción segunda y 10 apartado A fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; Se **REFORMAN** la fracción IX del artículo 75; y se **ADICIONAN** la fracción X al artículo 75, recorriendo en su orden la subsecuente, el Capítulo XIII titulado Del Deporte Obligatorio, dentro del Título Tercero, con los artículos 95 Bis, 95 Ter, 95 Quater, 95 Quinquies, 95 Sexties y 95 Septies, de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 75. …

…

I. a VIII. …

IX. Participar en los Comités Escolares de Administración Participativa en los términos de las disposiciones respectivas**;**

X. Practicar la activación física, el deporte y la educación física en las escuelas públicas y privadas como parte de su formación y desarrollo integral, y

XI. Los demás que sean reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

…

TÍTULO TERCERO

DEL SISTEMA EDUCATIVO

Capítulo XIII

“DEL DEPORTE EN LAS INSTITUCIONES, ESCUELAS Y/O CENTROS ESCOLARES PÚBLICAS Y PRIVADAS”.

Artículo 95 Bis. La activación física, el deporte y la educación física será obligatoria en las escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior en la entidad, lo cual se garantizará a través de la autoridad educativa, en colaboración con el Instituto del Deporte.

Artículo 95 Ter. La activación física, el deporte y la educación física que realicen los estudiantes en las instituciones educativas señaladas en el artículo anterior, se realizará en los términos que determine la autoridad educativa.

Artículo 95 Quater. Las escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior de la entidad, ofrecerán a los estudiantes un mínimo de tres disciplinas deportivas a efecto de que elijan la que mayor convenga a sus intereses, tomando en consideración la región del estado que se trate.

Artículo 95 Quinquies. La autoridad educativa promoverá y facilitará la capacitación, actualización y certificación del personal docente de educación física, en colaboración con el Instituto del Deporte, con el objeto de que impartan alguna de las disciplinas deportivas ofrecidas a los estudiantes en las escuelas, instituciones o centros escolares públicas y privadas de la entidad.

Artículo 95 Sexties. La autoridad educativa local, podrá suscribir convenios con las autoridades de los tres órdenes de gobierno u otras autoridades afines, para el desarrollo e implementación de políticas públicas sobre la práctica del deporte en las escuelas públicas y privadas de la entidad, dentro del marco de coordinación.

Artículo 95 Septies. La autoridad educativa local, facilitará de manera extraordinaria, el acceso a los estudiantes que lo requieran, a los espacios deportivos que se ubiquen dentro de los centros escolares a contra turno escolar, para la práctica de la activación física, el deporte y la educación física.

ARTICULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 45, 47 y 54 fracción segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción primera, 7, 9 fracción segunda y 10 apartado A fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMA**: el párrafo primero del artículo 75; la fracción XVI del artículo 14; SE **ADICIONA:** la fracción VI del artículo 3, recorriendo en su orden las subsecuentes;

y la fracción XVII del artículo 14, recorriendo en su orden la subsecuente; el párrafo segundo al artículo 75; todos de la **Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue:

Artículo 3…

I a V…

VI. **Deporte Escolar. Activación física, el deporte y la educación física que realizan y reciben de manera obligatoria las y los estudiantes de las instituciones, escuelas y/o centros escolares públicas y privadas de educación básica y media superior del Sistema Educativo Estatal, con el propósito de contribuir a su formación y desarrollo integral, para lo cual se vigilará su cumplimiento en colaboración con la autoridad educativa;**

Artículo 14…

I. a XV…

XVI. Formular y ejecutar los programas para promover la cultura fisica, activación física, el deporte y la educación física entre las personas con capacidades diferentes, con la participación en su caso de las instancias gubernamentales competentes y los sectores social y privado;

XVII. Formular programas a efecto de formar, capacitar y certificar profesionalmente a directivos, entrenadores, y demás personal docente que atiendan la activación física, el deporte y la educación física escolar en las escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior de la entidad, y;

XVIII. Las demás que esta ley y otras disposiciones legales determinen.

Artículo 75 El Instituto promoverá y gestionará conjuntamente con las asociaciones deportivas nacionales y estatales, la formación, capacitación, actualización y certificación de recursos humanos para la enseñanza y práctica de actividades de cultura física deportiva y deporte. Para tal efecto, emitirá los lineamientos necesarios en los que se determine el procedimiento de acreditación considerando lo dispuesto en la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.

Asimismo, en conjunto con las autoridades educativas, diseñará los programas para capacitación y certificación profesional de directivos, entrenadores, y demás personal docente que atiendan la activación física, el deporte y la educación física escolar en las instituciones, escuelas públicas y/o centros escolares públicos y privadas de educación básica y media superior de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción primera, 7, 9 fracción segunda y 10 apartado A fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; Se **ADICIONA:** la fracción XLVIII del artículo 33 recorriendo en su orden la subsecuente, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**,** para quedar como sigue:

Artículo 33.

I. a XLVII.

XLVIII. Garantizar a la población de manera permanente, la construcción, adecuación, conservación, equipamiento y aprovechamiento óptimo de la Infraestructura Deportiva Municipal, para la práctica del deporte social y el deporte escolar, y;

XLIX. Las demás que le otorguen las leyes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIP. LENIN CALVA PEREZ.

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y A LA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUPITA CUAMATZI AGUAYO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Quien suscribe Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 48, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la **INICIATIVA** con **PROYECTO DE DECRETO** por el que **SE ADICIONA** la fracción XIII recorriéndose la subsecuente fracción del Artículo 46, y se adiciona al Título Cuarto, **el Capítulo II Bis.-** denominado **"Atención Médica a Víctimas de Violencia Familiar o Sexual", asi como los artículos 49 Bis-A, 49 Bis-B, 49 Bis-C a la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas la legislación mexicana se ha modificado a través de diversas reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos (2011), así como la reforma que impulsa la creación del Sistema Penal Acusatorio de Corte Adversarial (2008), las cuales han generado una serie de cambios sustanciales, aportando una nueva forma de ver, entender e interpretar la justicia constitucional e internacional; dentro de los puntos mas destacados sobre la reforma penal fue la creación del apartado C) del Articulo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce en primer término la calidad de sujeto procesal a las víctimas y otorga diversos derechos durante todo el Proceso Penal Acusatorio, cobrando especial relevancia lo que establece la fracción III.- que es *"Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia"*.

Uno de los temas mas relevantes que ha cobrado especial observancia por parte del Estado Mexicano ha sido prevenir, erradicar y reparar las conductas relativas a la violencia, especialmente aquellas que se provocan en grupos vulnerables como son mujeres y niños, así mismo se ha reiterado la importancia de que la justicia no solo debe de verse desde el punto del castigo o pena de la persona infractora, sino también esta debe de buscar en todo momento la reparación de daños que las víctimas han sufrido.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IV. *Se le proporcionará material médico quirúrgico, incluida prótesis y demás instrumentos o aparatos que requiera para su movilidad conforme al dictamen dado por el médico especialista en la materia, así como los servicios de análisis médicos, laboratorios e imágenes diagnósticas y los servicios odontológicos reconstructivos que requiera por los daños causados como consecuencia del hecho punible o la violación a sus derechos humanos;*

V. *Se le proporcionará atención permanente en salud mental en los casos en que, como consecuencia del hecho victimizante, quede gravemente afectada psicológica y/o psiquiátricamente, y*

VI. *La atención materno-infantil permanente cuando sea el caso incluyendo programas de nutrición.*
No podrá negarse la garantía de ejercer los derechos que protege este artículo a ninguna víctima que se encuentre fuera de su jurisdicción de derechohabientes."
En ese tenor, los artículos subsecuentes del mismo ordenamiento establecen que, "*artículo 35. a toda víctima de violación sexual, o cualquier otra conducta que afecte su integridad física o psicológica, se le garantizará el acceso a los servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la ley, con absoluto respeto a la voluntad de la víctima; asimismo, se le realizará práctica periódica de exámenes y tratamiento especializado, durante el tiempo necesario para su total recuperación y conforme al diagnóstico y tratamiento médico recomendado; en particular, se considerará prioritario para su tratamiento el seguimiento de eventuales contagios de enfermedades de transmisión sexual y del Virus de Inmunodeficiencia Humana. Artículo 36. Los Gobiernos federal y de las entidades federativas, a través de sus organismos,dependencias y entidades de salud pública, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, definirán los procedimientos para garantizar de manera gratuita los servicios de asistencia médica preoperatoria, postoperatoria, quirúrgica, hospitalaria y odontológica a que hubiese lugar de acuerdo al concepto médico y valoración, que permita atender lesiones transitorias y permanentes y las demás afectaciones de la salud física y psicológica que tengan relación causal directa con las conductas."*

De igual manera, la Ley de Atención a Víctimas del estado de Tlaxcala en su artículo 27 establece que, *"Las medidas de atención tienen por objeto brindar a las víctimas y ofendidos la asistencia y apoyo necesarios para disminuir o eliminar el impacto ocasionado por la conducta delictiva, así como garantizar su incorporación a la vida*

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

social y económica del Estado. Estas medidas comprenderán el otorgamiento de los siguientes beneficios:

A. En materia de salud:

I. Atención médica y psicológica en cualquiera de las instituciones de salud del Estado, incluidas la atención hospitalaria especializada, ambulatoria, quirúrgica, pruebas y análisis de laboratorio;

II. Medicamentos en los hospitales y clínicas del sector público del Estado;

III. Atención en el domicilio de la víctima o el ofendido en los casos en que ésta se vea impedida físicamente para trasladarse a las instituciones de salud;

IV. Otorgamiento de citas médicas;

V. Previa solicitud la víctima, tendrá acceso de forma gratuita y en condiciones de calidad, al procedimiento de interrupción del embarazo en los supuestos establecidos en el Código Penal y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala. Las instituciones de salud pública tendrán la obligación de proporcionar a la mujer información imparcial, objetiva y veraz suficiente sobre la interrupción legal del embarazo, para que la mujer embarazada pueda tomar la decisión de manera libre, informada y responsable. Esta información deberá ser proporcionada de manera inmediata y no deberá tener como objetivo, inducir o retrasar la decisión de la mujer;

VI. Servicios especializados y gratuitos en torno a tratamientos postraumáticos en los hospitales del sector público del Estado, incluyendo prótesis y aparatos ortopédicos, si fuera el caso, así como lo correspondiente a la terapia de rehabilitación;

VII. Servicios especializados de atención tanatológica, y

VIII. Los demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Tal como se puede leer de los artículos antes citados, existe a nivel federal y estatal legislaciones que precisamente abordan el tema de la atención médica a víctimas del delito , incluso abordan temas mas específicos como son la interrupción del embarazo en casos de violación sexual; sin embargo, en la realidad actual estos dispositivos legales, han sido insuficientes y poco eficaces, para poder coordinar acciones de atención médica urgente que se brindan a las víctimas, pues estos delitos en particular son de los que por su naturaleza recurren mas a una atención médica urgente es decir a un centro de salud, regional o comunitario y en los casos mas graves aquellos que requiere hospitalización, pues ahí, es precisamente donde se deben de crear ordenamientos legales que permitan establecer un protocolo de atención médica , que pueda ser aplicado de manera igualitaria en todas las Instituciones de Salud Publica y particulares, a fin de que cada víctima, tenga acceso a los mismos servicios y derechos."

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Sin embargo, a pesar de contar con un orden legislativo extenso en materia de atención médica a víctimas del delito, aún se encuentra pendiente la armonización de la legislación nacional y local , para establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.

Por ello, se debe reconocer que la violencia familiar es un acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, por quien tenga o haya tenido algún parentesco consanguíneo, por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o a partir de una relación de hecho y que tenga por efecto causar un daño.

El derecho de las personas a vivir libres de violencia se vulnera al ejercer diferentes tipos de ésta:

Violencia física: actos intencionales en los que se utilice alguna parte del cuerpo, objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daños a la integridad física de otra persona.
Violencia psicoemocional: actos u omisiones consistentes en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, insultos, amenazas, celotipia, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actividades devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración autocognitiva y autovaloratoria que integran su autoestima.
Violencia patrimonial: actos u omisiones que ocasionen daño directo o indirecto, a bienes muebles o inmuebles, tales como perturbación en la propiedad o posesión, sustracción, destrucción, menoscabo, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales o recursos económicos.
Violencia sexual: acciones u omisiones que amenazan, ponen en riesgo, integridad y desarrollo psicosexual de la persona.
Violencia económica: acciones u omisiones que afectan la economía del sujeto pasivo, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas y pueden consistir en la restricción o limitación de los recursos económicos.
Violencia contra los derechos reproductivos: actos u omisiones que limitan o vulneran el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de hijas e hijos, acceso a

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

métodos anticonceptivos, a una maternidad elegida y segura, a servicios de interrupción legal del embarazo, servicios de atención prenatal y obstétricos de emergencia.

También se considera violencia familiar, la acción u omisión de cualquiera de las conductas descritas contra una persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de otra, o con quien ésta tenga una relación de hecho o la haya tenido durante dos años anteriores al acto u omisión.

Cuando las agresiones o la omisión de cuidados son graves o constantes, son fáciles de identificar; sin embargo, es importante saber que las conductas violentas de menor intensidad o frecuencia son igualmente dañinas para la salud física y mental de las personas además de que también constituyen una transgresión a su dignidad y demás derechos humanos.

Algunas de las manifestaciones más frecuentes de la violencia familiar se dan cuando, en el caso de las mujeres son golpeadas, violadas, insultadas, amenazadas, ignoradas o menospreciadas por su pareja o familiar. También existe el supuesto en donde una pareja se golpee, insulten, amenacen, ignoren o menosprecien el uno al otro.
En el caso de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores o personas con alguna discapacidad son golpeados (as), insultados (as), amenazados (as) o humillados (as) por cualquier miembro de este núcleo.
De igual forma, algunos (as) de los integrantes de la familia obligan a otro (a) u otros (as) a tener prácticas sexuales que no desean.
La violencia familiar genera crisis, enfermedades, depresión, indefensión, discapacidad e incluso muerte.
Las personas que sufren violencia suelen ver afectada su autoestima, desarrollo intelectual, creatividad y capacidad para relacionarse con los demás; en el caso de niñas, niños y adolescentes maltratados, pueden mostrar signos de depresión, agresividad, rebeldía, dificultades para asumir responsabilidades en la familia o en la escuela, disminución de su rendimiento escolar, o comenzar a relacionarse con personas o grupos que los alienten a realizar conductas dañinas o ilícitas, así como ser más vulnerables a consumir alcohol, drogas o comentar delitos.

En cuanto a la atención médica a víctimas de violencia familiar o sexual las estadísticas arrojan los siguientes datos:

Los Registros de lesiones 2019-2022 de la Secretaría de Salud demuestran que en los hospitales del país se atendió por violencia sexual a 9,959 personas de entre 1

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y 17 años durante 2022. Esta cifra significó un aumento de 21.8% con respecto a lo observado en 2021 (8,179 casos en total).[1]

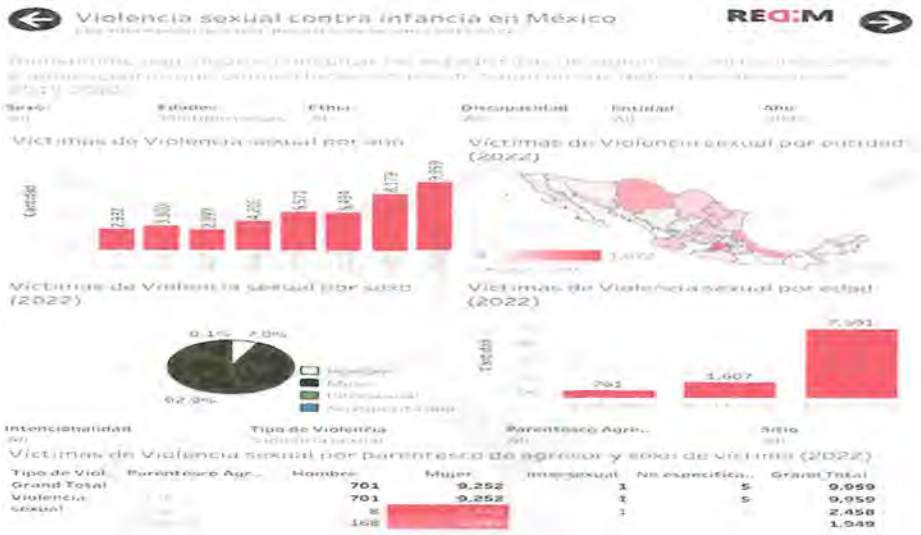

Por lo que hace a la violencia ejercida sobre la Mujer el INEGI reporta los siguientes resultados:

ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES (ENDIREH) 2021

• En México, 70.1 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida. La violencia psicológica fue la de mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %). En el ámbito comunitario es donde viven mayor violencia (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9 %).

Entre octubre de 2020 y octubre de 2021, 42.8 % de las mujeres de 15 años y más experimentó, al menos, una situación de violencia. Destaca la violencia psicológica

[1] https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/06/21/violencia-sexual-contra-la-ninez-en-mexico20192022/#:~:text=No%20obstante%2C%20los%20Registros%20de,(8%2C179%20casos%20en%20total).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

como la más alta (29.4 %), seguida de la violencia sexual (23.3 %). La violencia contra las mujeres se presentó en mayor porcentaje en el ámbito comunitario (22.4 %), seguido del laboral (20.8 %). • 41.8% de las mujeres de 15 años y más experimentó algún incidente de violencia en la infancia. La principal persona agresora fue un tío o tía.

De octubre 2020 a octubre de 2021, 14.6 % de las mujeres de 60 años y más experimentó algún incidente de violencia, mientras que 41.5 % de las mujeres con algún tipo de discapacidad experimentó algún incidente de violencia. • Alrededor de 5.2 % de las mujeres de 15 años y más percibió que los conflictos en su relación de pareja iniciaron o aumentaron durante la emergencia sanitaria por la COVID-19. En el ámbito familiar, la cifra ascendió a 8.5 por ciento.[2]

Lo anterior se corrobora, con la estadísticas de situación de violencia contra las mujeres, las cuales reflejan un alza en el estado de Tlaxcala.

De acuerdo a la información antes referida, es claro que se tiene que generar mejores condiciones, en cuanto a la atención médica que reciben las víctimas, pues

2 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

es una necesidad social y actual que debe ser atendida con urgencia. Condiciones que no solo deben de abordar el tema estrictamente médico para la atención a víctimas, sino también debe de abarcar la concientizacion y capacitación del personal medico sobre temas de perspectiva de género, detección de casos e identificación de probables víctimas y agresores, así como establecer la comunicación que debe haber entre instituciones Publicas en cada caso que sea detectado algún signo de violencia, pues en muchas ocasiones, las personas que acuden a los centros hospitalarios tratándose de menores de edad, mujeres o personas incapaces son presentados o acompañados por sus propios agresores, lo cual, ante la falta de protocolos adecuados y capacitación médica adecuada, no se detecta tal circunstancia y propicia que las víctimas de nueva cuenta puedan ser vulnerados en su salud física y emocional.

Otra de las razones importantes a considerar es la importancia de la coordinación de opiniones médicas entre las autoridades de procuración de justicia y las Instituciones de salud, ya que sus intervenciones son trascendentales para entender y tratar de manera adecuada la afectación que presentan las víctimas, por ello debe de entenderse la importancia de que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia tenga conocimiento de todas aquellos casos en los que se tenga certeza de la detención de casos de violencia familiar y sexual, para que intervengan como autoridad garante de la protección a estos grupo vulnerables, como lo son los menores de edad e incapaces, ya que actualmente la intervención de esta autoridad esta condicionada principalmente a procesos jurisdiccionales o ministeriales, habiendo una notable ausencia de estos servicios de asistencia social ante los casos de atención médica, a pesar de que esta resulta ser la primera linea de atención y contención de los daños producidos por hechos de violencia familiar o sexual.

Para finalizar, la propuesta, tiene como objeto, adecuar la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, a los criterios, y procedimientos adecuados para tratar los casos de violencia sexual y familiar, a fin de que las víctimas, sean atendidas en la Instituciones Públicas de Salud, bajo un procedimiento debidamente regulado, en la que puedan recibir el tratamiento más idóneo para cada caso y con ello restablecer su salud médica y/o mental, de igual forma, para que a través de esa atención a las víctimas pueda canalizarse a las Instituciones de procuración de justicia o asistencia social, y de esa manera generar un verdadero compromiso gubernamental para atender y revertir los efectos que causan la violencia sexual y familiar a sus víctimas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En mérito de lo antes expuesto y fundado someto a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO
DE
DECRETO

ÚNICO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del estado Libre y soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala se adiciona la fracción XIII recorriéndose la subsecuente fracción del Artículo 46, y se adiciona al Título Cuarto, el Capítulo denominado "Capítulo II Bis. - Atención Médica a Victimas de Violencia Familiar o Sexual", así como los Artículos 49 Bis-A, Articulo 49 Ter-B, Articulo 49 Quarter - C de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

TITULO CUARTO
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CAPITULO II...

ARTICULO 46.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I a XII...

XIII. La atención médica a víctimas de violencia familiar, y sexual, y

XIV. Las demás que establezca esta ley y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II BIS. - DE LA ATENCIÓN MÉDICA A VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, Y SEXUAL.

Artículo 49 BIS- A.- Para los efectos del presente capitulo se entenderá por:

I. **Atención médica de violencia familiar o sexual**: Al conjunto de servicios de salud que se proporcionan con el fin de promover, proteger y procurar restaurar al grado máximo posible la salud física y mental, de las personas usuarias involucrados en situación de violencia familiar y/o sexual. Incluyendo la promoción de relaciones no violentas, la prevención,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

la detección y el diagnóstico de las personas que viven esa situación; la evaluación del riesgo en que se encuentran, la promoción, protección y procurar restaurar al grado máximo posible su salud física y mental a través del tratamiento o referencia a instancias especializadas y vigilancia epidemiológica.

II. **Detección de probables casos**: A las actividades que en materia de salud están dirigidas a identificar a las personas usuarias que se encuentran involucradas en situación de violencia familiar o sexual, entre la población en general, priorizando a los grupos vulnerables.

III. **Indicadores de abandono:** A los signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

IV. **Indicadores de violencia física:** A los signos y síntomas, tales como hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

V. **Indicadores de violencia psicológica:** A los síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica, tales como autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

VI. **Indicadores de violencia sexual:** A los síntomas y signos físicos, tales como lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales, así como psicológicos que denoten baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimenticia, por estrés postraumático abuso o dependencia a sustancias, entre otros; alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

VII. **Violación:** Al delito que se tipifica con esa denominación en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

VIII. **Violencia familiar:** El acto u omisión, único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia en contra de otro u otros integrantes de la misma,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

sin importar si la relación se da por parentesco consanguíneo, de afinidad, o civil mediante matrimonio, concubinato u otras relaciones de hecho, independientemente del espacio físico donde ocurra. La violencia familiar comprende:

a) Abandono, al acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud.

b) Maltrato físico, al acto de agresión que causa daño físico.

c) Maltrato psicológico, a la acción u omisión que provoca en quien lo recibe alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos.

d) Maltrato sexual, a la acción mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene la imposibilidad para consentir.

IX. **Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

Artículo 49 Bis - B.- Las Instituciones del Sector Público de Salud en el Estado de Tlaxcala estarán obligas a:

I. Ofrecer la atención de las personas usuarias involucradas en situación de violencia familiar o sexual, apegándose a los criterios de oportunidad, calidad técnica e interpersonal, confidencialidad, honestidad, respeto a su dignidad y a sus derechos humanos, así como con perspectiva de género que permita comprender de manera integral el problema de la violencia.

Esta atención médica incluye la promoción, protección y procuración del restablecimiento del grado máximo posible de la salud física y mental a través del tratamiento, rehabilitación o referencia a instancias especializadas, información de medidas médicas alternativas si el caso lo requiere y, cuando sea solicitado y las condiciones lo permitan, la promoción y restauración de la salud de los probables agresores.

II. Proporcionar la atención médica, orientación y consejería a las personas involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, debiendo referirlos, cuando se requiera, a otros servicios, unidades médicas, Instituciones y organismos con mayor capacidad resolutiva; en caso de requerirlo, a un refugio, a fin de lograr precisión diagnóstica, continuidad del tratamiento, rehabilitación o seguridad y protección, así como apoyo legal y psicológico para los cuales estén facultados.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. Contar con directivos, personal operativo y prestadores de servicios de atención médica sensibilizados y capacitados de manera continua en materia de violencia familiar y sexual.

En caso de que el personal directivo, administrativo o medico detecten indicadores de abandono, violencia física, familiar o sexual, deberán dar aviso inmediato al Ministerio Público; y en los casos que se involucren menores de edad, personas adultas mayores, o incapaces, se dará aviso, al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, para que intervenga conforme a sus facultades.

IV. En los casos de violencia familiar o sexual, deberán registrar cada caso y notificarlo a la Secretaría de Salud, conforme a los lineamientos establecidos en la norma oficial mexicana y las demás disposiciones aplicables.

V. Participar en el diseño, aplicación y evaluación de los programas de promoción de la salud - educación para la salud, participación social y participación operativa.

VI. Propiciar la coordinación o concertación con otras instituciones, dependencias y organización del sector público, social y privado, para realizar oportunamente canalización de las personas involucradas en violencia familiar o sexual, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se proporcione atención médica, psicológica, legal, de asistencia social u otras.

Artículo 49 Bis -C. - Para el tratamiento especifico de los casos de violación sexual las Instituciones de Salud Pública del Estado de Tlaxcala considerarán los casos de violación sexual como urgencias médicas, mismas que requerirán atención inmediata, en la que se dará tratamiento medico, psicológico y psiquiátrico de acuerdo al estado de necesidad y cuadro clínico que presente la víctima al momento de su valoración; para ello deberá existir coordinación entre los diversos organismos de salud pública en estado de Tlaxcala para prestar sus servicios de manera urgente.

En los casos en que a las víctimas durante la atención médica se les practiqué el examen médico de lesiones, proctologico y ginecologico por perito medico oficial adscrito a las instituciones de Procuración de Justicia , sin demora alguna deberá compartir el resultado de su dictamen con la institución de salud pública que este brindado atención médica a la víctima, a fin de que estas puedan aplicar el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

tratamiento medico, psicológico y psiquiátrico mas idóneo para el restablecimiento inmediato de la salud y estabilidad emocional de la víctima.

El dictamen médico legal al que se refiere el párrafo anterior, es solo para los fines del presente capitulo, y su resguardo y tratamiento queda bajo la mas estricta responsabilidad de la Institución de Salud Pública que tenga conocimiento de este, el incumplimiento a ello sera motivo de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

En caso de violación, las institución de salud Publica del Estado de Tlaxcala deberán, de acuerdo con la norma oficial mexicana aplicable, ofrecer de inmediato y hasta en un máximo de 120 horas después de ocurrido el evento, la anticoncepción de emergencia, previa información completa sobre la utilización de este método, a fin de que la persona tome una decisión libre e informada, y tratandose de menores de edad, deberá realizarse con consentimiento de sus padres, o de quien legalmente los represente.

La Institución de Salud deberá informar a la persona usuaria afectada por violencia familiar o sexual o en caso de que por su estado de salud no sea materialmente posible, a su representante legal, siempre y cuando no sea el probable agresor o alguna persona que tuviera conflicto de intereses, que la información contenida en el registro de aviso y el expediente pueden ser utilizados en el proceso penal por el Ministerio Público o por quien asesore o represente a la víctima en procesos jurisdiccionales, de conformidad con la legislación aplicable.

Cuando la persona afectada sea menor de edad o incapaz legalmente de decidir por sí misma, además se notificará a la instancia de procuración de justicia que corresponda, asi como al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia para que intervengan conforme a sus atribuciones.

En los casos en los cuales las lesiones que presente la persona no constituyan un delito que se siga por oficio, el médico tratante informará a la o el usuario afectado por violencia familiar o sexual o en caso de que por su estado de salud no sea materialmente posible, a su representante legal, sobre la posibilidad que tiene de denunciar ante la agencia del Ministerio Público correspondiente siempre y cuando no sea el probable agresor, o alguna persona que pudiera tener conflicto de intereses.

En caso de embarazo por violación, las Instituciones de Salud deberán proceder conforme a los establecido en el articulo 44 bis de la presente ley.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO.
INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y A LA DE SALUD, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

6.	**ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA, COMPRENDIDO DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

CON 23 VOTOS

PARA PRESIDENTA A LA DIPUTADA:
BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ
PARA PRIMER SECRETARIO AL DIPUTADO:
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ
PARA SEGUNDA SECRETARIA A LA DIPUTADA:
FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS
PARA VOCAL AL DIPUTADO:
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DEL COMPUTO EFECTUADO, SE DECLARAN INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, A LAS Y A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS:

PRESIDENTA DIPUTADA:

BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

PRIMER SECRETARIO AL DIPUTADO:

FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

SEGUNDA SECRETARIA A LA DIPUTADA:

FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS

VOCAL AL DIPUTADO:

MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

QUE FUNGIRÁN DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 14 DE ENERO DE 2024, CON CARGO A LA PROTESTA DE LEY QUE RINDIERON EL 28 DE AGOSTO DE 2021.

7. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL **CONGRSO DEL ESTADO DE TLAXCALA, RECONOCE Y RESPALDA A LA LOCUCIÓN, COMO UNA PROFESIÓN FUNDAMENTAL EN LA SOCIEDAD, QUE CONTRIBUYE AL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE EXPRESIÓN Y A LA INFORMACIÓN;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los que suscribimos, Diputadas y Diputados Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lenin Calva Pérez, Fátima Guadalupe Pérez Vargas , Lupita Cuamatzi Aguayo, Marcela González Castillo, y Miguel Ángel Caballero Yonca, integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Tlaxcala, 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos a la consideración de esta Soberanía,

el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- Con fecha 09 de noviembre de 2023, el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de Revolución Democrática, presento ante el Pleno de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Acuerdo, por el que SE RECONOCE A LA LOCUCIÓN COMO UNA PROFESIÓN, misma que se turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de noviembre de 2023, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recibió el Expediente Parlamentario número LXIV 236/23. a través del Secretario Parlamentario, quien remite dicha Iniciativa, para los efectos mencionados en el punto que antecede.

TERCERO.- En sesión celebrada el día 01 de diciembre de 2023, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, analizaron, discutieron y aprobaron el presente Dictamen, para ser presentado ante el Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente señalado, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las iniciativas que presenten los Diputados ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala, es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su Aprobación ante el Pleno el Dictamen relativo a iniciativa con proyecto de Acuerdo, por el que SE RECONOCE A LA LOCUCIÓN COMO UNA PROFESIÓN, al tenor de lo que establecen los artículos 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Tlaxcala, y 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERO.- Que de conformidad con la Iniciativa presentada por el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, se justifica la expedición del presente Dictamen a partir de su exposición de motivos, en los términos siguientes:

En principio señala que la radio, como medio de comunicación que, a la postre seria masiva, como medio para transmitir cualquier mensaje a través del sonido, incluye la voz, como elemento subjetivo y, por lo tanto,

intencional, para describir lo que los receptores escucharían en la radio, pero también como forma subjetiva de identificar, de preferir o de orientar determinadas transmisiones, de tal forma que la voz que identifica a la persona que la emite, se convierte en característica de la radio y de las estaciones de radio en lo particular.

Esa persona que habla a través de la radio, el locutor, adquiere una influencia inusual entre la audiencia, dado que su palabra induce, orienta y se identifica con los oyentes.

En la radio, el locutor adquirió enorme importancia por su incidencia sobre los radioescuchas, ocurriendo lo mismo en la televisión, donde la acción del profesional de la voz, adquiere una influencia singular, que hoy en día se diversifica mucho más en los diversos medios de comunicación electrónicos.

La o el locutor, aunque tiene y cumple la tarea de constreñirse a los fines de las diferentes plataformas de comunicación, debe cumplir

también, tanto con un perfil que lo haga apto para la difusión, como con un criterio que le permita armonizar los fines de la empresa concesionaria para la que trabaja, con una posición analítica, incluso, crítica, que es propiamente lo que hará posible logre alcanzar las preferencias de quien lo escucha y/o lo ve.

Esto implica que, las y los locutores son profesionales altamente capacitados que aportan sus habilidades vocales y de comunicación para mantener informada, entretenida, comprometida o persuadida a la audiencia, enriqueciendo la experiencia mediática, haciendo comentarios inteligentes y con conocimiento sobre los temas donde se desenvuelve, respecto de los cuales debe actualizarse continuamente y, muchas veces, convertirse en especialista.

Por ello, la locución como la profesión que es, requiere formación, entrenamiento y actualización constante, para mantener altos estándares de calidad en la comunicación oral y visual.

La voz y la imagen de las y los locutores identifican a las radiodifusoras, a los canales de televisión o al cine, siendo parte indisoluble del medio de comunicación, de tal forma que se genera una identidad recíproca, ya que es precisamente el locutor quien imprime al medio un sello que lo distingue, ya sea por tener una posición crítica o analítica, o porque simplemente es quien aparece de manera constante y es del gusto de la audiencia.

Es innegable que las y los locutores deben asumir una mayor responsabilidad en relación a lo que digan, no digan, hagan o no hagan, porque sus televidentes o sus escuchas, estarán atentos a cada palabra, a cada actitud y, en función de ello, tenderán a asumir una posición sobre el tema en que la o el locutor actúe.

En lo que respecta a la profesión de la locución, la iniciativa plantea su importancia y trascendencia para la sociedad a partir de diversas justificaciones, a las que nos referimos a continuación.

En principio señala que la locución es profesión, de la que se desprenden las más profundas expresiones humanas que evolucionan en el constructo social, a través de la palabra y el uso de la retórica estructurada, que tampoco es involuntaria y que, por consiguiente, busca penetrar en la mente, razón, lógica y emoción de las audiencias.

En este sentido, establece que las voces de las y los profesionales de la locución generan imágenes acústicas; con cualidades que hacen de la expresión oral, un momento de gran atractivo para el oído y cautivador para la mente. Consecuentemente, se asume que la magica expresión vocal y extraordinario uso del lenguaje sonoro, son la fórmula adecuada dentro del género radiofónico cuando hablamos del trabajo que hacen a las y los locutores, únicos en su contexto comunicativo.

La voz es el privilegio de muchos, pero un Don otorgado a pocos, para que se capaciten, mantengan constancia y por consecuencia, obtengan el beneplácito de los grupos radiofónicos, el respeto del gremio, mejores percepciones económicas y por supuesto, el gusto entre las audiencias.

Ser locutor, no es ser simplemente la persona que da las noticias, el que dirige o participa en un programa o en un evento, sino que los ojos y oídos del público, estarán puestos en cómo da las noticias, qué enfatiza, qué analiza, a qué le da mayor importancia, qué critica, cómo dirige el programa o el evento, en suma, se trata de la actitud que el locutor asuma, la que incidirá materialmente en sus receptores.

Ser locutor implica una alta responsabilidad en las actitudes que asuma. Podrá ser crítico abierto o sutil en el tema que domine, pues solo estará ejerciendo su libertad de expresión, pero deberá tener cuidado de no atentar contra derechos de terceros, por lo que, la locución se convierte en esta frontera entre lo que debe o no debe decirse, en la vara para medir el nivel de tolerancia de todo un sistema jurídico y político, lo que nos lleva a la locución y a la o el locutor, como persona, a ser particularmente vulnerable si lo que dice, haga o deje de hacer o de decir, resultan mal vistos, censurables o inconvenientes para ese sistema y su representación política.

De esta manera, la o el locutor trasciende la frontera de su profesión técnica y convierten su personalidad crítica, en la crítica del sistema, lo que los hace aún más influyentes y, al mismo tiempo, más vulnerables ante los posibles embates del propio sistema que censura o no le gusta o no le conviene lo que se critica.

Bajo estas justificaciones, es que la Iniciativa propone reconocer a la locución como profesión especializada y a las y los locutores en particular, reconocerlos como personas a quienes su capacidad para hablar en representación de una empresa permisionaria o concesionaria, de una representación social, institución, pueblo indígena o gobierno, y en general de radiodifusoras o televisoras, hacen posible fortalecer la industria de los medios de comunicación, favoreciendo el acceso a información veraz y diversa y, al mismo tiempo, se convierten en garantes de la libertad de expresión.

Considerando que la locución es una disciplina artística y técnica que desempeña un papel fundamental en la sociedad, la iniciativa propone reconocer a los locutores, como aquéllas personas que desempeñan un papel esencial en la transmisión de información, entretenimiento y cultura, a audiencias de todo el mundo.

En función de los resultandos y considerandos anteriores, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente **Dictamen con Proyecto de**:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10 Apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala, RECONOCE A LA LOCUCIÓN COMO UNA PROFESIÓN.

SEGUNDO. Se exhorta a las Instituciones de Educación Superior con profesiones afines a las ciencias de la comunicación, así como a los medios de comunicación, ambas en el Estado de Tlaxcala, a promover la creación y el fortalecimiento de programas de formación y capacitación para locutoras y locutores, con el objetivo de garantizar altos estándares de calidad en la comunicación oral; a establecer criterios en los que se fomente la inclusión y diversidad en la locución, promoviendo oportunidades para personas locutoras y locutores, de distintas edades, pertenecientes a grupos étnicos y personas discapacitadas, como forma de promover y exaltar los valores culturales, la preservación de la lengua, la identidad cultural, sin ningún tipo de discriminación.

TERCERO. Con fundamento en el Artículo 104, fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el presente acuerdo a los diversos medios de comunicación existentes en el Estado, así como

a la Asociación Nacional de Locutores de México A.C. y sus delegaciones al interior de la República Mexicana.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, al primer día del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

R E S P E T U O S A M E N T E

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ORTIZ PRESIDENTA	DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMENEZ VOCAL

DIP. LENIN CALVA PEREZ
VOCAL

DIP. FATIMA GUADALUPE PEREZ VARGAS
VOCAL

DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO
VOCAL

DIP. MARCELA GONZALEZ CASTILLO
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA 19-0	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 19-0
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	✓
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	✓
3	Jaciel González Herrera	✓	✓
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	✓
5	Vicente Morales Pérez	✓	✓
6	Lenin Calva Pérez	✓	✓
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	✓
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	P	P
9	Maribel León Cruz	X	X
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	✓
11	Fátima Guadalupe Pérez Vargas	✓	✓
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	✓
13	Bladimir Zainos Flores	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X	X
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	✓
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	X	X
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	✓
18	Blanca Águila Lima	P	P
19	Juan Manuel Cambrón Soria	P	P
20	Lorena Ruíz García	✓	✓
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	✓
22	Rubén Terán Águila	P	P
23	Marcela González Castillo	X	X
24	Jorge Caballero Román	✓	✓
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	✓

8.	PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, **MEDIANTE EL CUAL LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y EL CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECE EL LÍMITE TERRITORIAL ENTRE LOS MUNCIPIOS DE SAN JOSÉ TEACALCO Y SANTA CRUZ TLAXCALA, AMBOS DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala, de la Sexagésima Cuarta Legislatura; en adelante, "LA COMISIÓN", le turnaron el Expediente Parlamentario número LXIV 096/2022, que contiene diversas situaciones de hecho, manifestaciones y peticiones que hacen alusión al conflicto por límites territoriales entre los Municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del Estado de Tlaxcala. Por tanto, en cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, en virtud del

desahogo al turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 35, 36, 37 fracción II, 38 fracciones I, III y VII, 40 fracción V y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que con fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala, de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebró convenio de colaboración interinstitucional con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cual instruyó a la Coordinación Estatal de la dependencia federal aludida, en adelante, "INEGI-TLAXCALA", para implementar los procedimientos técnicos y científicos conducentes en la debida atención de diversos casos concretos acerca de la delimitación territorial intermunicipal.

SEGUNDO. Con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés, se celebró una reunión de trabajo en la que los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del estado de Tlaxcala, conocieron el estatus de los trabajos relativos a su colindancia territorial durante la Sexagésima Tercera Legislatura que realizó "LA COMISIÓN"; en dicho sentido, propuso recurrir al uso de la mediación como el mecanismo alterno para solucionar conflictos, en el caso relativo a las colindancias territoriales intermunicipales, para tal efecto el referido procedimiento de mediación abarca las siguientes etapas:

- **Sesión inicial.**
- **Primera inspección física.**
- **Sesión intermedia.**
- **Recorrido de medición.**
- **Continuación de la sesión intermedia.**
- **Sesión final (en la que se elabora el Dictamen con Proyecto de Acuerdo).**

Conforme a las etapas del procedimiento mencionado, los entes municipales, acordaron continuar con el procedimiento autocompositivo para concluirlo satisfactoriamente.

TERCERO. Que con fecha veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, "LA COMISIÓN", señaló día y hora hábil para celebrar la Sesión Inicial de Mediación, en la que los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del estado de Tlaxcala, conocieron el estatus de los trabajos relativos a fin de determinar su colindancia territorial de cada uno; por ende, las autoridades municipales propusieron retomar las coordenadas geodésicas que proporcionó el Registro Agrario Nacional (RAN), a "LA COMISIÓN", vía OFICIO D.TLAX/1440/2023 y disco compacto que remitió el Ing. Luis Roberto Macías Laylle, Encargado del Despacho de la Delegación del RAN-Tlaxcala; por el cual, entregó los datos duros digitalizados (formato DXF) relativos al núcleo ejidal de la comunidad de Guadalupe Tlachco –colindante con el municipio de San José Teacalco–; en consecuencia, tras dicha referencia y concordancia limítrofe territorial ejidal y político-

administrativa, acordaron definir su colindancia territorial intermunicipal sobre ese dato duro.

CUARTO. Que con fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés, se celebró en el Salón Blanco la Sesión Final en la que los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del estado de Tlaxcala, signaron convenio de mediación por el que se soluciona el diferendo respectivo a su colindancia territorial ante "LA COMISIÓN".

En consecuencia, de acuerdo con las situaciones de hecho narradas, "LA COMISIÓN", emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Competencia.

Conviene destacar que "LA COMISIÓN", de conformidad en lo dispuesto por los artículos 7° y 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78, 80, 81 y 82 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 40

fracción V y del 63 al 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; es una atribución de la dependencia legislativa de mérito: conocer, substanciar y dejar en estado de resolución los asuntos alusivos a la delimitación de colindancias territoriales intermunicipales.

Bajo esta tesitura conforme a lo previsto en el contenido del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: señala:

"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. . .".

Por su parte, el artículo 9 en su fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en el que dispone que:

Artículo 9.- Toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo;

...

III.- Acuerdo: Es toda Resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.

Mientras que el contenido de la fracción III del Apartado B "Acuerdos" del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, dispone las: Determinaciones que resuelvan los conflictos políticos y de territorialidad de los municipios.

Con base en la legislación invocada, se desprende que mediante Acuerdo se emitirá la determinación que conlleve a la delimitación territorial intermunicipal entre dos municipios, es por ello que se observa la competencia expresa de que el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de su Comisión de Asuntos Municipales, debe definir el límite territorial entre los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del estado de Tlaxcala.

II. Legitimación.

Conforme al contenido de los preceptos 7° y 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala ; por el que se establece que los municipios del estado de Tlaxcala conservan la extensión y límites territoriales que hasta hoy han tenido y que los conflictos que se susciten entre dos o más municipios por cuestiones de límites o competencia, serán resueltos por el

Congreso del Estado, en los términos que al efecto dispongan la Ley Municipal y demás leyes aplicables. Resulta oportuno mencionar que, los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del estado de Tlaxcala, se encuentran colindando sus territorios; sin embargo, no existe una precisión concreta acerca de la delimitación territorial intermunicipal, circunstancia que deciden por voluntad propia a través de sus autoridades competentes, siendo así los respectivos Presidentes y Síndicos Municipales de ambos entes municipales, Ciudadanos Hilario Padilla Longino y Flora Cervantes Pérez por San José Teacalco; y, David Martínez del Razo y Araceli Juárez Hernández, respectivamente, someterse a competencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, para pedir su intervención y coadyuven a fin de generar las acciones encaminadas para delimitar sus territorios colindantes. Facultades que se encuentran debidamente reguladas por el contenido de los artículos 2, 4 fracciones X y XII, 41 fracciones IV, XVIII y 42 fracciones II, III y XII, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Ahora bien, la intervención de esta Soberanía conlleva a dirigir a los entes municipales involucrados, a fin de que en coordinación

y colaboración con "INEGI-TLAXCALA", se logre de manera concreta la delimitación física de los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del estado de Tlaxcala; ponderando en todo momento el diálogo integral y la cultura de la paz entre las partes involucradas, pues debe de considerarse que lo trascendente de la intervención del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, tiene como fin otorgar certeza jurídica a los municipios para conocer concretamente su territorio, entendiéndose a éste como el espacio geográfico, limitado por fronteras, en el que coexiste una población, elementos que conforman la existencia de una demarcación territorial, por medio del que la población establece su domicilio y desarrolla actividades inherentes a su naturaleza; por ejemplo, el establecimiento de sus centros de trabajo, generando así una relación estrecha con su gobierno, pues interviene directamente en la prestación de servicios públicos al propiciar un bienestar común y de interés público a favor de su sociedad.

Cabe destacar que, dentro del orden jurídico estatal, se consagra la figura de Municipio, estructura de gobierno que si bien tiene como norma fundamental la autonomía funcional para la

prestación de servicios públicos a su cargo y el ejercicio del gobierno dentro de los límites territoriales que le corresponde, a través de los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en el contenido del artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, derivado de la autonomía municipal, conforme a las bases legales que regulan su actuar, los municipios al pertenecer a un Estado, obliga que sus diferencias con otros entes municipales, conlleva que las autoridades de gobierno tales como el Poder Legislativo intervengan en la solución, por estar comprendidos dentro de un mismo orden jurídico. Así, el contenido del artículo 8° de la Constitución local, el Congreso local es competente para resolver conflictos intermunicipales por cuestiones alusivas a sus colindancias territoriales, siempre y cuando, a instancia de parte, obre una solicitud formulada por escrito, de manera pacífica y respetuosa .

III.- Mediación como elemento fundamental para delimitar límites territoriales intermunicipales.

Con motivo de las reformas al artículo 17 de la Constitución General, de dieciocho de junio de dos mil ocho y quince de

septiembre de dos mil diecisiete, en las que se incorporó a nivel constitucional el derecho a una justicia alternativa que otorga a los particulares la opción de resolver por ésta vía sus conflictos, con la participación en mayor o menor grado de un tercero –en función del mecanismo alternativo elegido–, con lo cual se amplió el acceso efectivo a la justicia con instrumentos que conllevan la solución voluntaria, confidencial, flexible, neutral, equitativa, dialogada y en algunos mecanismos alternativos, negociada, de las controversias.

En ese sentido, las soluciones que emanan de estos procedimientos alternativos devienen de las propias partes que lo eligieron. Por tanto, es necesario privilegiar la naturaleza del procedimiento alternativo elegido por las partes, que tiene rango constitucional que, en el caso de la mediación, concluye con un convenio con calidad de cosa juzgada, por lo que si ya tiene ese carácter, entonces debe respetarse y cumplir con su ejecución. Asimismo, debe propiciarse en los procedimientos de mediación con los municipios del estado de Tlaxcala, en materia de delimitación territorial intermunicipal, propiciar un ambiente cordial, teniendo como base fundamental el diálogo y, en todo

momento, debe regirse bajo los principios de probidad, voluntariedad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, honradez y profesionalismo. Por lo antes expuesto, la mediación, como método de gestión de conflictos pretende evitar que se inicien procesos judiciales innecesarios.

Bajo este contexto, importa señalar que con fecha tres de diciembre del año dos mil diecinueve, durante Sesión Ordinaria el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto Número 184, por el que se expide la Ley para la Definición de Límites Territoriales Intermunicipales en el Estado de Tlaxcala; por lo que, fue hasta el día treinta de diciembre del año dos mil diecinueve, el titular del Ejecutivo, envió una serie de observaciones al Congreso local, referentes a la ley de mérito, precisando que, actualmente, se encuentra en reserva dentro del archivo de concentración de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; en virtud de que se emita la resolución correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del Estado de Tlaxcala, convinieron

regirse de acuerdo al principio de autonomía de la voluntad de las partes, para que en aras de su colaboración y buena fe se definiera su límite territorial, con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica a sus habitantes, respectivamente. Tales principios contribuyeron para que transcurriera cada etapa satisfactoriamente; además, de arribar a su conclusión al obtener una definición concreta y clara del límite territorial natural o artificial para definir su territorio, información que se documenta por las coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator), para que posteriormente sea el Congreso local quien legitime el límite de los territorios referentes a cada municipio, sin violentar; por supuesto, el principio de autonomía municipal.

Resulta oportuno mencionar que, al momento de exponer el presente fallo, se encuentra vigente un convenio de colaboración interinstitucional con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; por el cual y a través su apoyo técnico y científico, se logra medir certeramente los límites territoriales intermunicipales, esto yace en la posibilidad de contrastar la información dogmática (decretos, acuerdos o cualquier documental pública o privada) que tienen las administraciones

municipales o, el propio Congreso local; con datos empíricos al realizar recorridos de campo en tales porciones de los territorios municipales. En ese sentido, también habrá un análisis histórico pero, sobre todo, deberá prevalecer la voluntariedad para acordar lo pertinente en el presente y retomar aspectos del pasado como otro elemento que guíe las buenas decisiones en la realidad jurídico-social de los entes municipales involucrados.

IV. Fijación de límites territoriales entre los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del Estado de Tlaxcala.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la fracción V del artículo 40 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala , La Comisión de Asuntos Municipales de la LXIV Legislatura local, es la encargada de celebrar diversos actos jurídicos tendientes a la inminente solución que se suscite por la indefinición en la delimitación territorial de cada municipio en la entidad tlaxcalteca; por supuesto, cuando así lo hayan solicitado porque el conflicto subsiste.

En ese sentido, "LA COMISIÓN", es facilitadora para conducir a los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz

Tlaxcala, ambos del estado de Tlaxcala, a la observancia de las siguientes fuentes formales del derecho que motivan y fundamentan la resolución presente de la siguiente forma:

a) Desde una perspectiva iusnaturalista: la dialéctica transformacional, por ser la ideología precisa, clara y objetiva para lograr la consumación de diversos puntos de acuerdo, como base se toma al diálogo hasta encontrar el justo medio aristotélico –ni unívoco o equívoco– sino que vele por la virtud porque es prudente, integral y pragmática; en consecuencia, los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del estado de Tlaxcala, manifiestan su voluntad y acuerdan que lo prioritario es el bienestar de sus habitantes, ponderando su desarrollo social, económico y político de cada uno, dado que su fin primordial es lograr el bienestar común de su población.

b) Desde un aspecto iuspositivista: lo dispuesto en la fracción I del artículo 33 de la Ley Municipal local, que a la letra dice:

"(...) Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos: fomentar la convivencia, el respeto a los derechos humanos, y la

participación ciudadana, vecinal y comunitaria, así como para organizar la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia (...)".

En ese sentido, es imprescindible el derecho fundamental al debido proceso, por supuesto inmerso en el procedimiento autocompositivo de mediación, ya que, tal mecanismo o garantía soluciona las controversias en materia de una colindancia territorial intermunicipal; pues, con ello, se propicia un entorno idóneo para que la ciudadanía goce de los demás derechos fundamentales debidamente tutelados y ejerza –procesalmente hablando- las garantías constitucionales establecidas. Asimismo, observar disposiciones de derecho internacional público, concierne a los Estados parte de diversos instrumentos internacionales en pro de los derechos humanos; por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que fundamenta la Agenda 2030 (veinte-treinta) para el Desarrollo Sostenible que ha adoptado la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas de la siguiente forma:

“La Agenda implica un compromiso común y universal, no obstante, puesto que cada país enfrenta retos específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible, los Estados tienen soberanía plena sobre su riqueza, recursos y actividad económica, y cada uno fijará sus propias metas nacionales, apegándose a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Además de poner fin a la pobreza en el mundo, los ODS incluyen, entre otros puntos, erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y la energía; promover el crecimiento económico sostenido; adoptar medidas urgentes contra el cambio climático; promover la paz y facilitar el acceso a la justicia”.

En particular, los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) números once y dieciséis se relacionan con esta resolución porque al delimitar el territorio de un municipio, sin temor a equivocarnos, edificaremos ciudades y comunidades sostenibles porque la ciudadanía en las zonas limítrofes no tendrá

inseguridad jurídica para gozar y ejercer sus derechos fundamentales y humanos, asimismo, el mensaje que brindamos a la sociedad tlaxcalteca es de una verdadera pacificación al momento de resolver un conflicto, lo que implica autorregulación personal por parte de los actores políticos en el quehacer público; siendo esa perspectiva la que, ineluctablemente, engendra contextos culturales pacíficos para la posteridad. Destaco que, es una nueva forma de asimilar la ley, al contemplar dos dimensiones muy importantes en la ciencia jurídica: los principios como cuestiones axiológicas irrefutables y la crudeza de los hechos contemporáneos.

c) Desde el matiz del iusrealismo: se traslada a la realidad circundante, el principio orientador de la cultura de la paz. Dado que todas las autoridades gubernamentales de la entidad tlaxcalteca, propiciemos contextos pacíficos, observando el autoconocimiento como la herramienta contundente en este proceso transformador; asimismo, cumpliendo, en todo momento, con las atribuciones y facultades constitucionales, convencionales, legales y reglamentarias prescritas, así como la

exposición de las probanzas contundentes (productos finales descritos en el numeral 6 de este inciso) que proporciona "INEGI-TLAXCALA", al coadyuvar con, "LA COMISIÓN", como un ente con la capacidad técnica y científica para lo siguiente:

1) Orientar acerca de aspectos geográficos y que se vinculen con una determinada colindancia territorial.

2) Recabar, compilar y estudiar antecedentes históricos y jurídicos en torno a las colindancias territoriales.

3) Realizar la ubicación geodésica de los vértices entre las colindancias territoriales intermunicipales.

4) Hacer las mediciones perimetrales para que se determine la delimitación territorial intermunicipal, retomando los antecedentes históricos que los municipios intervinientes hayan acordado sumar al proceso.

5) Sugerir el diseño de mojoneras para que subsistan ante diversas contingencias climáticas.

6) Entregar los siguientes productos finales que vuelven legítima la colindancia territorial intermunicipal:

- **Producto con la transcripción del límite según documentación histórica, legal y/o reconocido por las autoridades municipales.**
- **Cédula del recorrido de delimitación territorial.**
- **Cédula de vértices del límite territorial intermunicipal.**
- **Plano de límite municipal con imagen de fondo.**
- **Descripción del límite territorial reconocido por las autoridades municipales.**
- **Informe de medición y procesamiento geodésico topográfico, y**
- **Tabla de resultados del procesamiento geodésico topográfico.**

Sin duda alguna, un procedimiento tanto formal como materialmente adecuado para resolver un conflicto por la indefinición territorial intermunicipal.

Para efecto de mejor proveer, sirva la presente tesis jurisprudencial de rubro y texto siguiente: CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN RESOLVER LA SOLICITUD QUE UN

AYUNTAMIENTO FORMULE PARA QUE SE MARQUEN FÍSICAMENTE SUS LÍMITES TERRITORIALES .

Que por los razonamientos anteriormente expuestos, "LA COMISIÓN"; emite el siguiente:

P R O Y E C T O

D E

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los 45, 46 fracción I, y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción III, 78, 81 y 82, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción II, 38, 40, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; y con base en los considerandos, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprueba el procedimiento y el convenio por el que se establece el límite territorial entre los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Con la base legal que antecede, se acuerda que las autoridades municipales de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, ambos del Estado de Tlaxcala, reconocen como línea

limítrofe entre ambos territorios el que se detalla a continuación: Inicia con el Punto No. 1, en la mojonera sin nombre, con coordenadas UTM 595632.7950 (Quinientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y dos punto setenta y nueve metros Este) y 2137692.3630 (Dos millones ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y dos punto treinta y seis metros Norte), conocida como "Trifinio", lugar en el que convergen los municipios de San José Teacalco, Santa Cruz Tlaxcala y Cuaxomulco, ubicada en la parte superior de la barranca "Belén", en los parajes "Belén" para los municipios de Cuaxomulco y Santa Cruz Tlaxcala y "El Rancho" para el municipio de San José Teacalco; continúa al sur por la parte superior de la margen izquierda de la barranca "Belén, hasta el Punto No. 27, con coordenadas UTM 595907.4250(Quinientos noventa y cinco mil novecientos siete punto cuarenta y dos metros Este) y 2137520.4800 (Dos millones ciento treinta y siete mil quinientos veinte punto cuarenta y ocho metros Norte); continúa al suroeste hasta el Punto No. 33, con coordenadas UTM 595601.9960 (Quinientos noventa y cinco mil seiscientos uno punto noventa y nueve metros Este) y 2137111.6980 (Dos millones ciento treinta y siete mil ciento once

punto sesenta y nueve metros Norte); continúa al sureste por el costado derecho de un tramo de la carretera que conduce a Contla de Juan Cuamatzi-San José Teacalco y camino de terracería, hasta el Punto No. 74, con coordenadas UTM 596081.4140 (Quinientos noventa y seis mil ochenta y uno punto cuarenta y uno metros Este) y 2136792.9580 (Dos millones ciento treinta y seis mil setecientos noventa y dos punto noventa y cinco metros Norte); continúa al noreste hasta el Punto No. 76, con coordenadas UTM 596154.6240 (Quinientos noventa y seis mil ciento cincuenta y cuatro punto sesenta y dos metros Este) y 2136910.9710 (Dos millones ciento treinta y seis mil novecientos diez punto noventa y siete metros Norte); continúa al sureste por la parte superior de la margen izquierda de la barranca sin nombre, hasta el Punto No. 115, con coordenadas UTM 596688.6920 (Quinientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y ocho punto sesenta y nueve metros Este) y 2136643.6870 (Dos millones ciento treinta y seis mil seiscientos cuarenta y tres punto sesenta y ocho metros Norte); continúa al suroeste hasta el Punto No. 122, con coordenadas UTM 596603.7560 (Quinientos noventa y seis mil seiscientos tres punto setenta y cinco metros

Este) y 2136414.2500 (Dos millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos catorce punto veinticinco metros Norte)", lugar en el que concluye el acuerdo del segmento parcial reconocido por las autoridades de los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala.

Se hacen los siguientes señalamientos:

- **La información de coordenadas del segmento parcial corresponde al ejido de "Guadalupe Tlachco".**
- **La información ejidal, fue proporcionada por el Registro Agrario Nacional, van del Punto No. 1 al Punto No. 122.**
- **Las coordenadas UTM correspondientes a los puntos de la descripción se encuentran registradas en el listado al final de esta.**
- **La presente información se encuentra representada gráficamente en el plano "Límite parcial intermunicipal reconocido por las autoridades de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala", dicho plano se encuentra en la parte inferior de la descripción.**
-

FUENTE DE OBTENCIÓN DE DATOS:

Información proporcionada por el Registro Agrario Nacional del perímetro ejidal de Guadalupe Tlachco.

Base cartográfica:

Service Layer Credits: Source: Esri, Maxar, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community.

Listado de coordenadas

No	UTM X	UTM Y
1	595632.79500	2137692.36300
2	595634.06400	2137677.73200
3	595639.04200	2137667.89400
4	595645.29700	2137654.78900
5	595647.36200	2137644.61300
6	595648.75000	2137628.38600
7	595650.11300	2137614.39900
8	595657.49500	2137607.00100
9	595669.85000	2137599.60300
10	595683.73200	2137598.20600
11	595689.67500	2137583.66500

12	595698.21400	2137574.02400
13	595699.34200	2137559.07500
14	595769.07300	2137599.43800
15	595788.58200	2137593.09900
16	595804.48200	2137595.97500
17	595817.74900	2137595.53000
18	595829.07300	2137592.27800
19	595840.94600	2137578.74700
20	595846.64700	2137570.90400
21	595851.37900	2137555.30300
22	595864.39300	2137557.77000
23	595872.04800	2137547.53000
24	595872.84300	2137534.34900
25	595877.54500	2137522.33700
26	595898.49600	2137532.77000
27	595907.42500	2137520.48000
28	595666.36800	2137209.25700
29	595661.37110	2137201.55250
30	595633.86260	2137159.13830
31	595630.69700	2137154.26100

32	**595607.99600**	**2137121.59300**
33	**595601.99600**	**2137111.69800**
34	**595615.91600**	**2137105.64300**
35	**595627.56900**	**2137099.02800**
36	**595638.73000**	**2137091.92900**
37	**595650.58900**	**2137082.92000**
38	**595663.89200**	**2137074.28200**
39	**595675.73200**	**2137066.68800**
40	**595686.13800**	**2137059.32000**
41	**595696.90500**	**2137052.27000**
42	**595708.14900**	**2137043.46200**
43	**595720.53700**	**2137034.98400**
44	**595733.70300**	**2137027.68000**
45	**595746.63000**	**2137018.34700**
46	**595757.49100**	**2137009.75800**
47	**595769.47500**	**2137002.50200**
48	**595781.90500**	**2136993.83900**
49	**595793.69400**	**2136985.78500**
50	**595805.44300**	**2136977.37000**
51	**595818.34400**	**2136969.29000**

52	595830.33300	2136960.30700
53	595841.55700	2136953.35900
54	595853.62600	2136945.97600
55	595866.01900	2136936.42100
56	595878.16600	2136928.07600
57	595890.09800	2136919.96200
58	595902.31300	2136912.05400
59	595913.90700	2136904.08600
60	595925.54900	2136895.61600
61	595937.13500	2136887.48500
62	595949.69100	2136879.81300
63	595961.17900	2136871.56100
64	595973.24500	2136864.17900
65	595985.14000	2136854.52700
66	595996.19900	2136846.53600
67	596008.69100	2136838.33300
68	596020.59500	2136830.63300
69	596031.93700	2136823.41200
70	596045.81800	2136814.45200
71	596055.95400	2136807.20400

72	**596067.49700**	**2136799.57100**
73	**596077.80800**	**2136793.12600**
74	**596081.41400**	**2136792.95800**
75	**596083.92700**	**2136796.97600**
76	**596154.62400**	**2136910.97100**
77	**596172.83900**	**2136907.13200**
78	**596186.10500**	**2136901.58100**
79	**596202.72100**	**2136897.10200**
80	**596213.02000**	**2136887.48900**
81	**596227.23400**	**2136882.45300**
82	**596243.86800**	**2136879.43600**
83	**596256.03000**	**2136870.19200**
84	**596267.91200**	**2136862.88200**
85	**596279.41600**	**2136852.96100**
86	**596289.77500**	**2136841.84100**
87	**596299.56700**	**2136830.07200**
88	**596314.33030**	**2136832.20340**
89	**596315.54000**	**2136832.37300**
90	**596343.95260**	**2136828.25900**
91	**596350.59000**	**2136827.30600**

92	596375.82900	2136817.70100
93	596391.24200	2136810.26200
94	596407.87400	2136807.60500
95	596423.67600	2136804.65400
96	596434.87600	2136798.04100
97	596451.46300	2136796.05700
98	596464.42700	2136789.55500
99	596479.91700	2136785.87700
100	596489.60300	2136772.01100
101	596501.15100	2136763.30500
102	596513.61500	2136753.55500
103	596527.03600	2136745.46200
104	596541.46700	2136742.75400
105	596551.84600	2136729.34900
106	596559.69400	2136714.09800
107	596586.60500	2136703.12100
108	596593.11900	2136688.72500
109	596603.51300	2136674.56900
110	596608.92600	2136654.83300
111	596625.29700	2136651.94300

112	**596640.08700**	**2136649.40600**
113	**596660.85800**	**2136654.16600**
114	**596677.80900**	**2136647.77000**
115	**596688.69200**	**2136643.68700**
116	**596685.17600**	**2136634.40900**
117	**596683.46900**	**2136629.07200**
118	**596656.77600**	**2136559.97800**
119	**596651.61300**	**2136543.90500**
120	**596622.57200**	**2136462.26900**
121	**596620.29400**	**2136458.07400**
122	**596603.75600**	**2136414.25000**

Plano de "Límite parcial intermunicipal reconocido por las autoridades de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala".

TERCERO. La información vertida en el punto anterior, se encuentra representada gráficamente en el Plano de Límite Municipal con imagen de fondo, mismo que sirvió de base para establecer el Convenio aprobado por las autoridades intervinientes y se anexa al presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el Salón Blanco, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Capital del Estado de Tlaxcala de Xicohténcatl a los veinticuatro días de noviembre del año dos mil veintitrés.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
PRESIDENTA

DIPUTADO FABRICIO MENA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA

VOCAL

ESTA HOJA ES LA ÚLTIMA FOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE RESUELVE LO EXPUESTO DENTRO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV 096/2022.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA 15-0	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 15-0
1	Ever Alejandro Campech Avelar	X	X
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	✓
3	Jaciel González Herrera	✓	✓
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	✓
5	Vicente Morales Pérez	✓	✓
6	Lenin Calva Pérez	✓	✓
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	✓
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	✓
9	Maribel León Cruz	X	X
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	✓
11	Fátima Guadalupe Pérez Vargas	✓	✓
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	✓
13	Bladimir Zainos Flores	X	X
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	P
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	✓
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	P
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	✓
18	Blanca Águila Lima	✓	✓
19	Juan Manuel Cambrón Soria	X	X
20	Lorena Ruíz García	X	X
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	✓
22	Rubén Terán Águila	X	X
23	Marcela González Castillo	X	X
24	Jorge Caballero Román	X	X
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	✓

9.	PRIMERA LECTURA DEL DICAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, **MEDIANTE EL CUAL LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y EL CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECE EL LÍMITE TERRITORIAL ENTRE LOS MUNCIPIOS DE SAN JOSÉ TEACALCO Y CUAXOMULCO, AMBOS DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala, de la Sexagésima Cuarta Legislatura; en adelante, "LA COMISIÓN", le turnaron el Expediente Parlamentario número LXIV 256/2022, que contiene diversas situaciones de hecho, manifestaciones y peticiones que hacen alusión al conflicto por límites territoriales entre los Municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del Estado de Tlaxcala. Por tanto, en cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa

Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, en virtud del desahogo al turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 35, 36, 37 fracción II, 38 fracciones I, III y VII, 40 fracción V y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que con fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala, de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebró convenio de colaboración interinstitucional con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cual instruyó a la Coordinación Estatal de la dependencia federal aludida, en adelante, "INEGI-TLAXCALA", para implementar los procedimientos técnicos y científicos conducentes en la debida atención de diversos casos concretos acerca de la delimitación territorial intermunicipal.

SEGUNDO. Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, se celebró una reunión de trabajo en la que los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del estado de Tlaxcala, conocieron el estatus de los trabajos relativos a su colindancia territorial durante la Sexagésima Tercera Legislatura que realizó "LA COMISIÓN"; en dicho sentido, propuso recurrir al uso de la mediación como el mecanismo alterno para solucionar conflictos, en el caso relativo a las colindancias territoriales intermunicipales, para tal efecto el referido procedimiento de mediación abarca las siguientes etapas:

- **Sesión inicial.**
- **Primera inspección física.**
- **Sesión intermedia.**
- **Recorrido de medición.**
- **Continuación de la sesión intermedia.**
- **Sesión final (en la que se elabora el Dictamen con Proyecto de Acuerdo).**

Conforme a las etapas del procedimiento mencionado, los entes municipales, acordaron continuar con el procedimiento autocompositivo para concluirlo satisfactoriamente.

TERCERO. Que con fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés, "LA COMISIÓN", señaló día y hora hábil para celebrar la Sesión Inicial de Mediación, en la que los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del estado de Tlaxcala, conocieron el estatus de los trabajos relativos a fin de determinar su colindancia territorial de cada uno; por ende, decidieron organizarse para visitar los puntos de identificación de la colindancia territorial intermunicipal, desde luego, con apoyo técnico y científico por parte de INEGI-TLAXCALA; en consecuencia, se programaron los recorridos en campo a efecto de medir con equipo de alta precisión y definir los vértices del límite territorial entre ambos entes municipales.

CUARTO. "LA COMISIÓN" de manera conjunta con los municipios programaron llevar a cabo visitas de inspección física a fin de contar con elementos orientadores (mojoneras o indicios

similares) para definir la ruta de medición que "INEGI-TLAXCALA", iba a requerir; en virtud de tener condiciones idóneas para delimitar su límite territorial intermunicipal. Cabe destacar que, los referidos recorridos se desarrollaron en el periodo comprendido del día veintitrés de mayo al día dos de junio y veintiuno de julio, todos del año dos mil veintitrés, de conformidad con la documental pública consistente en el Acta de Conformidad que celebraron los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del estado de Tlaxcala, preservando en todo momento el interés social y bienestar de su población.

QUINTO. En fecha veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, tuvo verificativo la Sesión Intermedia en la que los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del estado de Tlaxcala, aprobaron el plano de límite con imagen de fondo y la descripción del recorrido que formula "INEGI-TLAXCALA", conforme a las etapas previas.

SEXTO. Que con fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés, se celebró en el Salón Blanco la Sesión Final en la que los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del estado de Tlaxcala, signaron convenio de mediación por el que se soluciona el diferendo respectivo a su colindancia territorial ante "LA COMISIÓN".

En consecuencia, de acuerdo con las situaciones de hecho narradas, "LA COMISIÓN", emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Competencia.

Conviene destacar que "LA COMISIÓN", de conformidad en lo dispuesto por los artículos 7° y 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78, 80, 81 y 82 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 40 fracción V y del 63 al 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; es una atribución de la dependencia legislativa de mérito: conocer, substanciar y dejar en estado de

resolución los asuntos alusivos a la delimitación de colindancias territoriales intermunicipales.

Bajo esta tesitura conforme a lo previsto en el contenido del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: señala:

“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. . .”.

Por su parte, el artículo 9 en su fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en el que dispone que:

Artículo 9.- Toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo;

...

III.- Acuerdo: Es toda Resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.

Mientras que el contenido de la fracción III del Apartado B “Acuerdos” del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, dispone las: Determinaciones

que resuelvan los conflictos políticos y de territorialidad de los municipios.

Con base en la legislación invocada, se desprende que mediante Acuerdo se emitirá la determinación que conlleve a la delimitación territorial intermunicipal entre dos municipios, es por ello que se observa la competencia expresa de que el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de su Comisión de Asuntos Municipales, debe definir el límite territorial entre los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del estado de Tlaxcala.

II. Legitimación.

Conforme al contenido de los preceptos 7° y 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala ; por el que se establece que los municipios del estado de Tlaxcala conservan la extensión y límites territoriales que hasta hoy han tenido y que los conflictos que se susciten entre dos o más municipios por cuestiones de límites o competencia, serán resueltos por el Congreso del Estado, en los términos que al efecto dispongan la Ley Municipal y demás leyes aplicables. Resulta oportuno mencionar que, los municipios de San José Teacalco y

Cuaxomulco, ambos del estado de Tlaxcala, se encuentran colindando sus territorios; sin embargo, no existe una precisión concreta acerca de la delimitación territorial intermunicipal, circunstancia que deciden por voluntad propia a través de sus autoridades competentes, siendo así los respectivos Presidentes y Síndicos Municipales de ambos entes municipales, Ciudadanos Hilario Padilla Longino y Flora Cervantes Pérez por San José Teacalco; y, Miguel Ángel Neria Carreño y Tania Cervantes Díaz por Cuaxomulco, respectivamente, someterse a competencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, para pedir su intervención y coadyuven a fin de generar las acciones encaminadas para delimitar sus territorios colindantes. Facultades que se encuentran debidamente reguladas por el contenido de los artículos 2, 4 fracciones X y XII, 41 fracciones IV, XVIII y 42 fracciones II, III y XII, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Ahora bien, la intervención de esta Soberanía conlleva a dirigir a los entes municipales involucrados, a fin de que en coordinación y colaboración con "INEGI-TLAXCALA", se logre de manera concreta la delimitación física de los municipios de San José

Teacalco y Cuaxomulco, ambos del estado de Tlaxcala; ponderando en todo momento el diálogo integral y la cultura de la paz entre las partes involucradas, pues debe de considerarse que lo trascendente de la intervención del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, tiene como fin otorgar certeza jurídica a los municipios para conocer concretamente su territorio, entendiéndose a éste como el espacio geográfico, limitado por fronteras, en el que coexiste una población, elementos que conforman la existencia de una demarcación territorial, por medio del que la población establece su domicilio y desarrolla actividades inherentes a su naturaleza; por ejemplo, el establecimiento de sus centros de trabajo, generando así una relación estrecha con su gobierno, pues interviene directamente en la prestación de servicios públicos al propiciar un bienestar común y de interés público a favor de su sociedad.

Cabe destacar que, dentro del orden jurídico estatal, se consagra la figura de Municipio, estructura de gobierno que si bien tiene como norma fundamental la autonomía funcional para la prestación de servicios públicos a su cargo y el ejercicio del gobierno dentro de los límites territoriales que le corresponde, a

través de los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en el contenido del artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, derivado de la autonomía municipal, conforme a las bases legales que regulan su actuar, los municipios al pertenecer a un Estado, obliga que sus diferencias con otros entes municipales, conlleva que las autoridades de gobierno tales como el Poder Legislativo intervengan en la solución, por estar comprendidos dentro de un mismo orden jurídico. Así, el contenido del artículo 8° de la Constitución local, el Congreso local es competente para resolver conflictos intermunicipales por cuestiones alusivas a sus colindancias territoriales, siempre y cuando, a instancia de parte, obre una solicitud formulada por escrito, de manera pacífica y respetuosa .

III.- Mediación como elemento fundamental para delimitar límites territoriales intermunicipales.

Con motivo de las reformas al artículo 17 de la Constitución General, de dieciocho de junio de dos mil ocho y quince de septiembre de dos mil diecisiete, en las que se incorporó a nivel constitucional el derecho a una justicia alternativa que otorga a

los particulares la opción de resolver por ésta vía sus conflictos, con la participación en mayor o menor grado de un tercero –en función del mecanismo alternativo elegido–, con lo cual se amplió el acceso efectivo a la justicia con instrumentos que conllevan la solución voluntaria, confidencial, flexible, neutral, equitativa, dialogada y en algunos mecanismos alternativos, negociada, de las controversias.

En ese sentido, las soluciones que emanan de estos procedimientos alternativos devienen de las propias partes que lo eligieron. Por tanto, es necesario privilegiar la naturaleza del procedimiento alternativo elegido por las partes, que tiene rango constitucional que, en el caso de la mediación, concluye con un convenio con calidad de cosa juzgada, por lo que si ya tiene ese carácter, entonces debe respetarse y cumplir con su ejecución. Asimismo, debe propiciarse en los procedimientos de mediación con los municipios del estado de Tlaxcala, en materia de delimitación territorial intermunicipal, propiciar un ambiente cordial, teniendo como base fundamental el diálogo y, en todo momento, debe regirse bajo los principios de probidad, voluntariedad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad,

legalidad, honradez y profesionalismo. Por lo antes expuesto, la mediación, como método de gestión de conflictos pretende evitar que se inicien procesos judiciales innecesarios.

Bajo este contexto, importa señalar que con fecha tres de diciembre del año dos mil diecinueve, durante Sesión Ordinaria el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto Número 184, por el que se expide la Ley para la Definición de Límites Territoriales Intermunicipales en el Estado de Tlaxcala; por lo que, fue hasta el día treinta de diciembre del año dos mil diecinueve, el titular del Ejecutivo, envió una serie de observaciones al Congreso local, referentes a la ley de mérito, precisando que, actualmente, se encuentra en reserva dentro del archivo de concentración de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; en virtud de que se emita la resolución correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del Estado de Tlaxcala, convinieron regirse de acuerdo al principio de autonomía de la voluntad de las partes, para que en aras de su colaboración y buena fe se

definiera su límite territorial, con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica a sus habitantes, respectivamente. Tales principios contribuyeron para que transcurriera cada etapa satisfactoriamente; además, de arribar a su conclusión al obtener una definición concreta y clara del límite territorial natural o artificial para definir su territorio, información que se documenta por las coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator), para que posteriormente sea el Congreso local quien legitime el límite de los territorios referentes a cada municipio, sin violentar; por supuesto, el principio de autonomía municipal.

Resulta oportuno mencionar que, al momento de exponer el presente fallo, se encuentra vigente un convenio de colaboración interinstitucional con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; por el cual y a través su apoyo técnico y científico, se logra medir certeramente los límites territoriales intermunicipales, esto yace en la posibilidad de contrastar la información dogmática (decretos, acuerdos o cualquier documental pública o privada) que tienen las administraciones municipales o, el propio Congreso local; con datos empíricos al realizar recorridos de campo en tales porciones de los territorios

municipales. En ese sentido, también habrá un análisis histórico pero, sobre todo, deberá prevalecer la voluntariedad para acordar lo pertinente en el presente y retomar aspectos del pasado como otro elemento que guíe las buenas decisiones en la realidad jurídico-social de los entes municipales involucrados.

IV. Fijación de límites territoriales entre los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del Estado de Tlaxcala.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la fracción V del artículo 40 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala , La Comisión de Asuntos Municipales de la LXIV Legislatura local, es la encargada de celebrar diversos actos jurídicos tendientes a la inminente solución que se suscite por la indefinición en la delimitación territorial de cada municipio en la entidad tlaxcalteca; por supuesto, cuando así lo hayan solicitado porque el conflicto subsiste.

En ese sentido, "LA COMISIÓN", es facilitadora para conducir a los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del estado de Tlaxcala, a la observancia de las siguientes fuentes formales del derecho que motivan y fundamentan la resolución presente de la siguiente forma:

a) Desde una perspectiva iusnaturalista: la dialéctica transformacional, por ser la ideología precisa, clara y objetiva para lograr la consumación de diversos puntos de acuerdo, como base se toma al diálogo hasta encontrar el justo medio aristotélico –ni unívoco o equívoco– sino que vele por la virtud porque es prudente, integral y pragmática; en consecuencia, los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del estado de Tlaxcala, manifiestan su voluntad y acuerdan que lo prioritario es el bienestar de sus habitantes, ponderando su desarrollo social, económico y político de cada uno, dado que su fin primordial es lograr el bienestar común de su población.

b) Desde un aspecto iuspositivista: lo dispuesto en la fracción I del artículo 33 de la Ley Municipal local, que a la letra dice:

"(...) Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos: fomentar la convivencia, el respeto a los derechos humanos, y la participación ciudadana, vecinal y comunitaria, así como para organizar la administración pública municipal para regular las

materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia (...)".

En ese sentido, es imprescindible el derecho fundamental al debido proceso, por supuesto inmerso en el procedimiento autocompositivo de mediación, ya que, tal mecanismo o garantía soluciona las controversias en materia de una colindancia territorial intermunicipal; pues, con ello, se propicia un entorno idóneo para que la ciudadanía goce de los demás derechos fundamentales debidamente tutelados y ejerza –procesalmente hablando- las garantías constitucionales establecidas. Asimismo, observar disposiciones de derecho internacional público, concierne a los Estados parte de diversos instrumentos internacionales en pro de los derechos humanos; por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que fundamenta la Agenda 2030 (veinte-treinta) para el Desarrollo Sostenible que ha adoptado la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas de la siguiente forma:

“La Agenda implica un compromiso común y universal, no obstante, puesto que cada país enfrenta retos específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible, los Estados tienen soberanía plena sobre su riqueza, recursos y actividad económica, y cada uno fijará sus propias metas nacionales, apegándose a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Además de poner fin a la pobreza en el mundo, los ODS incluyen, entre otros puntos, erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y la energía; promover el crecimiento económico sostenido; adoptar medidas urgentes contra el cambio climático; promover la paz y facilitar el acceso a la justicia”.

En particular, los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) números once y dieciséis se relacionan con esta resolución porque al delimitar el territorio de un municipio, sin temor a equivocarnos, edificaremos ciudades y comunidades sostenibles porque la ciudadanía en las zonas limítrofes no tendrá inseguridad jurídica para gozar y ejercer sus derechos

fundamentales y humanos, asimismo, el mensaje que brindamos a la sociedad tlaxcalteca es de una verdadera pacificación al momento de resolver un conflicto, lo que implica autorregulación personal por parte de los actores políticos en el quehacer público; siendo esa perspectiva la que, ineluctablemente, engendra contextos culturales pacíficos para la posteridad. Destaco que, es una nueva forma de asimilar la ley, al contemplar dos dimensiones muy importantes en la ciencia jurídica: los principios como cuestiones axiológicas irrefutables y la crudeza de los hechos contemporáneos.

c) Desde el matiz del iusrealismo: se traslada a la realidad circundante, el principio orientador de la cultura de la paz. Dado que todas las autoridades gubernamentales de la entidad tlaxcalteca, propiciemos contextos pacíficos, observando el autoconocimiento como la herramienta contundente en este proceso transformador; asimismo, cumpliendo, en todo momento, con las atribuciones y facultades constitucionales, convencionales, legales y reglamentarias prescritas, así como la exposición de las probanzas contundentes (productos finales

descritos en el numeral 6 de este inciso) que proporciona “INEGI-TLAXCALA”, al coadyuvar con, “LA COMISIÓN”, como un ente con la capacidad técnica y científica para lo siguiente:

1) Orientar acerca de aspectos geográficos y que se vinculen con una determinada colindancia territorial.
2) Recabar, compilar y estudiar antecedentes históricos y jurídicos en torno a las colindancias territoriales.
3) Realizar la ubicación geodésica de los vértices entre las colindancias territoriales intermunicipales.
4) Hacer las mediciones perimetrales para que se determine la delimitación territorial intermunicipal, retomando los antecedentes históricos que los municipios intervinientes hayan acordado sumar al proceso.
5) Sugerir el diseño de mojoneras para que subsistan ante diversas contingencias climáticas.
6) Entregar los siguientes productos finales que vuelven legítima la colindancia territorial intermunicipal:

- **Producto con la transcripción del límite según documentación histórica, legal y/o reconocido por las autoridades municipales.**
- **Cédula del recorrido de delimitación territorial.**
- **Cédula de vértices del límite territorial intermunicipal.**
- **Plano de límite municipal con imagen de fondo.**
- **Descripción del límite territorial reconocido por las autoridades municipales.**
- **Informe de medición y procesamiento geodésico topográfico, y**
- **Tabla de resultados del procesamiento geodésico topográfico.**

Sin duda alguna, un procedimiento tanto formal como materialmente adecuado para resolver un conflicto por la indefinición territorial intermunicipal.

Para efecto de mejor proveer, sirva la presente tesis jurisprudencial de rubro y texto siguiente: CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN RESOLVER LA SOLICITUD QUE UN

AYUNTAMIENTO FORMULE PARA QUE SE MARQUEN FÍSICAMENTE SUS LÍMITES TERRITORIALES .

Que por los razonamientos anteriormente expuestos, "LA COMISIÓN"; emite el siguiente:

P R O Y E C T O

D E

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los 45, 46 fracción I, y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción III, 78, 81 y 82, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción II, 38, 40, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; y con base en los considerandos, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprueba el procedimiento y el convenio por el que se establece el límite territorial entre los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Con la base legal que antecede, se acuerda que las autoridades municipales de San José Teacalco y Cuaxomulco,

ambos del Estado de Tlaxcala, reconocen como línea limítrofe entre ambos territorios el que se detalla a continuación: Segmento número 1. Inicia con el Punto No. 1, en la mojonera sin nombre, con coordenadas UTM 595632.79500 (Quinientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y dos punto setenta y nueve metros Este) y 2137692.36300 (Dos millones ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y dos punto treinta y seis metros Norte), conocida como "Trifinio", lugar en el que convergen los municipios de San José Teacalco, Santa Cruz Tlaxcala y Cuaxomulco, ubicada en la parte superior de la barranca "Belén", en los parajes "Belén" para los municipios de Cuaxomulco y Santa Cruz Tlaxcala y "El Rancho San Nicolás" para el municipio de San José Teacalco; continúa al noroeste hasta el Punto No. 2 con coordenadas UTM 595419.50610 (Quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos diecinueve punto cincuenta metros Este y 2137900.68439 (Dos millones ciento treinta y siete mil novecientos punto sesenta y ocho metros Norte), ubicado en la parte baja del Cerro "Cuatlapanga", en este lugar inicia un escurrimiento que se une con la barranca denominada "Belén"; sigue al noreste por una cerca de alambre hasta el Punto No. 3

con coordenadas UTM 595534.50822 (Quinientos noventa y cinco mil quinientos treinta y cuatro punto cincuenta metros Este) y 2138047.48135 (Dos millones ciento treinta y ocho mil cuarenta y siete punto cuarenta y ocho metros Norte); sigue al noreste hasta la cima del Cerro "Cuatlapanga, lugar en el que se localiza el Punto No. 4 con coordenadas UTM 595920.05117 (Quinientos noventa y cinco mil novecientos veinte punto cinco metros Este y 2138315.84387 (Dos millones ciento treinta y ocho mil trescientos quince punto ochenta y cuatro metros Norte), ubicado en la parte posterior de la estatua conocida como "Cristo Rey"; sigue al noreste hasta una mojonera sin nombre que se localiza en la parte baja del Cerro "Cuatlapanga" que corresponde al Punto No. 5 con coordenadas UTM 596373.68461 (Quinientos noventa y seis mil trescientos setenta y tres punto sesenta y ocho metros Este) y 2138357.52955 (Dos millones ciento treinta y ocho mil trescientos cincuenta y siete punto cincuenta y dos metros Norte); sigue al noreste hasta una mojonera sin nombre que corresponde al Punto No. 6 con coordenadas UTM 596711.66332 (Quinientos noventa y seis mil setecientos once punto sesenta y seis metros Este) y 2138610.8539 (Dos millones

ciento treinta y ocho mil seiscientos diez punto ochenta y cinco metros Norte); continúa al suroeste hasta la medianía del camino sin nombre, lugar en el que se ubica el Punto No. 7 con coordenadas UTM 596694.46818 (Quinientos noventa y seis mil seiscientos noventa y cuatro punto cuarenta y seis metros Este) y 2138569.31881 (Dos millones ciento treinta y ocho mil quinientos sesenta y nueve punto treinta y uno metros Norte); continúa al sureste sobre la medianía del camino sin nombre, hasta el Punto No. 13 con coordenadas UTM 596815.36091 (Quinientos noventa y seis mil ochocientos quince punto treinta y seis metros Este) y 2138480.14206 (Dos millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta punto catorce metros Norte); continúa al noreste hasta Punto No. 14 con coordenadas UTM 596819.38706 (Quinientos noventa y seis mil ochocientos diecinueve punto treinta y ocho metros Este) y 2138485.26431 (Dos millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco punto veintiséis metros Norte), en este vértice inicia la barranca conocida como "Cuaxicatl" y se ubican dos mojoneras de referencia; la primera en la margen izquierda de la barranca con una distancia de 5.00 metros y Azimut de 305°; la segunda en la margen derecha de la

barranca a una distancia de 4.70 metros y azimut de 108°; sigue al noreste por la medianía de la barranca "Cuaxicatl" hasta el Punto No. 39 con coordenadas UTM 596558.87067 (Quinientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y ocho punto ochenta y siete metros Este) y 2139649.59589 (Dos millones ciento treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve punto cincuenta y nueve metros Norte); continúa al noreste hasta una mojonera sin nombre que corresponde al Punto No. 41 con coordenadas UTM 596639.89240 (Quinientos noventa y seis mil seiscientos treinta y nueve punto ochenta y nueve metros Este) y 2139714.54437 (Dos millones ciento treinta y nueve mil setecientos catorce punto cincuenta y cuatro metros Norte); sigue al noreste por la cerca de alambre hasta el Punto No. 43 con coordenadas UTM 596852.80848 (Quinientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y dos punto ochenta metros Este) y 2139840.52350 (Dos millones ciento treinta y nueve mil ochocientos cuarenta punto cincuenta y dos metros Norte), ubicado a un costado de la Calle "2 de Mayo"; sigue al noreste, cruza la calle antes mencionada hasta la mojonera sin nombre que corresponde al Punto No. 45 con coordenadas UTM 596958.86529 (Quinientos

noventa y seis mil novecientos cincuenta y ocho punto ochenta y seis metros Este) y 2139905.99623 (Dos millones ciento treinta y nueve mil novecientos cinco punto noventa y nueve metros Norte); sigue al noreste hasta el Punto No. 46 con coordenadas UTM 597020.88257 (Quinientos noventa y siete mil veinte punto ochenta y ocho metros Este) y 2139943.43054 (Dos millones ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y tres punto cuarenta y tres metros Norte), ubicado en la medianía de la barranca sin nombre; continúa al sureste por la medianía de la barranca sin nombre hasta el Punto No. 76 con coordenadas UTM 598650.76155 (Quinientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta punto setenta y seis metros Este) y 2138813.79316 (Dos millones ciento treinta y ocho mil ochocientos trece punto setenta y nueve metros Norte); continúa al noreste hasta la mojonera sin nombre que corresponde al Punto No. 77 con coordenadas UTM 598696.83700 (Quinientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y seis punto ochenta y tres metros Este) y 2138848.11200 (Dos millones ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho punto once metros Norte); sigue al noreste hasta el Punto No. 80 con coordenadas UTM

598894.78700 (Quinientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y cuatro punto setenta y ocho metros Este) y 2138999.13800 (Dos millones ciento treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve punto trece metros Norte); sigue al noreste hasta el Punto No. 81 con coordenadas UTM 599115.23200 (Quinientos noventa y nueve mil cinto quince punto veintitrés metros Este) y 2139178.55600 (Dos millones ciento treinta y nueve mil ciento setenta y ocho punto cincuenta y cinco metros Norte); sigue al noreste hasta el Punto No. 82 con coordenadas UTM 599139.99524 (Quinientos noventa y nueve mil ciento treinta y nueve punto noventa y nueve metros Este) y 2139198.13943 (Dos millones ciento treinta y nueve mil ciento noventa y ocho punto trece metros Norte), ubicado en la medianía de la barranca denominada "De Armas"; continúa al noroeste por la medianía de la Barranca "De Armas" hasta el Punto No. 121 con coordenadas UTM 598726.54512 (Quinientos noventa y ocho mil setecientos veintiséis punto cincuenta y cuatro metros Este) y 2140577.09756 (Dos millones ciento cuarenta mil quinientos setenta y siete punto nueve metros Norte).

Segmento número 2. Inicia en el Punto No. 122 con coordenadas UTM 600119.88414 (Seiscientos mil ciento diecinueve punto ochenta y ocho metros Este) y 2140666.97997 (Dos millones ciento cuarenta mil seiscientos sesenta y seis punto noventa y siete metros Norte), ubicado en la intersección del camino de terracería que conduce a la localidad de "San Mateo Inophil" del municipio de Tzompantepec y camino sin nombre; continúa al norte por la medianía del camino sin nombre hasta el Punto No. 134 con coordenadas UTM 600098.35533 (Seiscientos mil noventa y ocho punto treinta y cinco metros Este) y 2140978.80098 (Dos millones ciento cuarenta mil novecientos setenta y ocho punto ochenta metros Norte); continúa al sureste por límite predial hasta la mojonera sin nombre que corresponde al Punto No. 136 con coordenadas UTM 600239.11600 (Seiscientos mil doscientos treinta y nueve punto once metros Este) y 2140904.97000 (Dos millones ciento cuarenta mil novecientos cuatro punto noventa y siete metros Norte), lugar en el que concluye el límite territorial acordado entre los municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco.

Se hacen los siguientes señalamientos:

- **Las coordenadas del Punto No. 1 del ejido de Guadalupe Tlachco y del Punto No. 136 del ejido de Santa María Tocatlán, fueron proporcionadas por el Registro Agrario Nacional.**
- **Las coordenadas de los Puntos No. 77 al No. 81, se retoman de un segmento del perímetro del ejido de "San Antonio Coaxomulco"; la información ejidal fue proporcionada por el Registro Agrario Nacional.**
- **Del Punto No. 6 al Punto No. 30, se ubican en el paraje reconocido como "Zacahuila" para el municipio de Cuaxomulco y "Potrero San Antonio" para el municipio de San José Teacalco, de los Puntos No. 39 al 46 se ubican en el paraje "Contecatzi" para el municipio de Cuaxomulco y "El Encinal" para el municipio de San José Teacalco.**
- **Entre los Puntos 121 y 122, existe un área indefinida y sin acuerdos de conformidad sobre límites territoriales entre los municipios de Cuaxomulco y San José Teacalco.**
- **Las coordenadas UTM correspondientes a los puntos de la presente descripción se encuentran registradas en el listado al final de esta.**

- **La presente información se encuentra representada gráficamente en el plano "Límite parcial intermunicipal reconocido por las autoridades de San José Teacalco y Cuaxomulco", dicho plano se encuentra en la parte inferior de la descripción.**

FUENTE DE OBTENCIÓN DE DATOS:

Levantamiento con método directo utilizando equipos GNSS LEICA GS14 y LEICA GS18 ambos de doble banda.

Se incluye información ejidal de: Guadalupe Tlachco, San Antonio Coaxomulco y Santa María Tocatlán proporcionada por el Registro Agrario Nacional.

Base cartográfica:

Esri, Maxar, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community.

Listado de coordenadas

No	UTM X	UTM Y
1	595632.79500	2137692.36300
2	595419.50610	2137900.68439
3	595534.50822	2138047.48135

4	595920.05117	2138315.84387
5	596373.68461	2138357.52955
6	596711.66332	2138610.85390
7	596694.46818	2138569.31881
8	596734.52537	2138542.27798
9	596763.57524	2138534.86799
10	596775.34776	2138528.77917
11	596789.15506	2138513.97394
12	596798.60165	2138498.51499
13	596815.36091	2138480.14206
14	596819.38706	2138485.26431
15	596822.50377	2138491.78962
16	596834.15863	2138522.13831
17	596853.66113	2138559.01265
18	596888.95843	2138591.24209
19	596912.43147	2138616.97421
20	596946.91498	2138655.39090
21	596950.66794	2138680.63854
22	596959.68091	2138727.97004
23	596973.90491	2138777.35487

24	**596979.37273**	**2138828.01667**
25	**596978.87185**	**2138891.30009**
26	**596928.76404**	**2138978.23563**
27	**596922.17815**	**2139023.09998**
28	**596920.14045**	**2139094.77140**
29	**596917.82018**	**2139132.22419**
30	**596907.29829**	**2139202.04434**
31	**596870.24266**	**2139287.75208**
32	**596809.38640**	**2139340.39380**
33	**596783.50461**	**2139379.34047**
34	**596751.65742**	**2139427.41519**
35	**596744.26031**	**2139481.86882**
36	**596723.22360**	**2139530.91140**
37	**596669.37882**	**2139566.48340**
38	**596606.34023**	**2139599.18036**
39	**596558.87067**	**2139649.59589**
40	**596607.79898**	**2139688.07869**
41	**596639.89240**	**2139714.54437**
42	**596730.68192**	**2139768.30372**
43	**596852.80848**	**2139840.52350**

44	**596890.65772**	**2139865.26014**
45	**596958.86529**	**2139905.99623**
46	**597020.88257**	**2139943.43054**
47	**597087.77029**	**2139886.28326**
48	**597162.78185**	**2139864.98458**
49	**597298.45866**	**2139770.52855**
50	**597325.43337**	**2139673.89273**
51	**597370.52899**	**2139627.47004**
52	**597441.50255**	**2139601.64883**
53	**597484.82950**	**2139610.84840**
54	**597512.85024**	**2139593.03240**
55	**597547.56387**	**2139537.10439**
56	**597642.20924**	**2139479.44011**
57	**597695.99556**	**2139461.24338**
58	**597742.67659**	**2139444.89944**
59	**597787.06853**	**2139409.92793**
60	**597878.86593**	**2139352.39182**
61	**597928.82191**	**2139301.78452**
62	**597987.99307**	**2139245.80223**
63	**598048.94078**	**2139241.00937**

64	598068.75152	2139255.04679
65	598091.89340	2139252.86034
66	598129.82899	2139235.90358
67	598165.33996	2139222.05828
68	598199.85102	2139231.64010
69	598241.82753	2139185.05810
70	598329.19756	2139116.95673
71	598367.77298	2139072.73315
72	598465.84805	2139038.81294
73	598517.60743	2138993.82159
74	598567.62678	2138949.15508
75	598609.28060	2138876.30041
76	598650.76155	2138813.79316
77	598696.83700	2138848.11200
78	598873.50000	2138982.81300
79	598883.18400	2138990.87600
80	598894.78700	2138999.13800
81	599115.23200	2139178.55600
82	599139.99524	2139198.13943
83	599114.09388	2139228.83423

84	**599106.02341**	**2139261.57531**
85	**599083.08846**	**2139310.74222**
86	**599064.16311**	**2139333.37677**
87	**599053.61205**	**2139380.81506**
88	**599034.89725**	**2139406.05945**
89	**598982.00180**	**2139432.93251**
90	**598974.77225**	**2139500.32714**
91	**598940.15249**	**2139503.99927**
92	**598924.82679**	**2139521.04982**
93	**598884.60267**	**2139579.34196**
94	**598885.06311**	**2139601.36905**
95	**598900.70164**	**2139638.62909**
96	**598901.76318**	**2139672.27703**
97	**598868.23565**	**2139691.54390**
98	**598820.42510**	**2139734.33439**
99	**598781.37698**	**2139747.79579**
100	**598760.91293**	**2139778.65004**
101	**598736.19675**	**2139806.18301**
102	**598744.14788**	**2139829.20163**
103	**598735.92234**	**2139856.54852**

104	598724.01371	2139884.47546
105	598705.21246	2139903.25489
106	598712.22798	2139949.21982
107	598725.93559	2139992.15443
108	598760.27411	2140022.41369
109	598764.49610	2140065.39697
110	598756.00935	2140091.48052
111	598766.24991	2140133.53989
112	598754.23303	2140182.03338
113	598753.71630	2140207.29954
114	598767.32734	2140242.23369
115	598728.16088	2140274.60658
116	598728.70553	2140321.62828
117	598683.29068	2140357.37644
118	598687.51141	2140411.60809
119	598708.53643	2140467.24436
120	598700.39367	2140520.42079
121	598726.54512	2140577.09756
122	600119.88414	2140666.97997
123	600119.36345	2140677.64329

124	**600117.30598**	**2140703.81218**
125	**600112.89584**	**2140744.12986**
126	**600111.28641**	**2140760.95842**
127	**600110.77393**	**2140779.33962**
128	**600112.09722**	**2140799.84408**
129	**600115.40281**	**2140832.24609**
130	**600115.29939**	**2140850.83889**
131	**600112.66396**	**2140879.38364**
132	**600099.71299**	**2140935.46061**
133	**600096.11190**	**2140959.49741**
134	**600098.35533**	**2140978.80098**
135	**600162.34554**	**2140946.75577**
136	**600239.11600**	**2140904.97000**

Plano de "Límite parcial intermunicipal reconocido por las autoridades municipales de los Municipios de San José Teacalco y Cuaxomulco, ambos del Estado de Tlaxcala."

TERCERO. La información vertida en el punto anterior, se encuentra representada gráficamente en el Plano de Límite Municipal con imagen de fondo, mismo que sirvió de base para

establecer el Convenio aprobado por las autoridades intervinientes y se anexa al presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el Salón Blanco, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Capital del Estado de Tlaxcala de Xicohténcatl a los veinticuatro días de noviembre del año dos mil veintitrés.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
PRESIDENTA

DIPUTADO FABRICIO MENA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

ESTA HOJA ES LA ÚLTIMA FOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE RESUELVE LO EXPUESTO DENTRO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV 256/2022.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.
SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA 18-0	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 19-0
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	✓
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	✓
3	Jaciel González Herrera	✓	✓
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	✓
5	Vicente Morales Pérez	✓	✓
6	Lenin Calva Pérez	✓	✓
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	✓
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	X	✓
9	Maribel León Cruz	✓	✓
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	✓
11	Fátima Guadalupe Pérez Vargas	✓	✓
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	✓
13	Bladimir Zainos Flores	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	P
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	✓
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	P
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	✓
18	Blanca Águila Lima	X	X
19	Juan Manuel Cambrón Soria	X	X
20	Lorena Ruíz García	X	X
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	✓
22	Rubén Terán Águila	✓	✓
23	Marcela González Castillo	X	X
24	Jorge Caballero Román	✓	✓
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	✓

7. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDECIA 12 DE DICIEMBRE DE 2023.

1.- Oficio 1329/2023, que envía el Dr. Fernando Bernal Salazar, Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que presenta ante este Congreso el informe anual de las actividades realizadas durante los meses de enero a noviembre del año 2023.

2.- Oficio 1328/2023, que dirige el Dr. Fernando Bernal Salazar, Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien remite a este Congreso el Informe Mensual de las actividades realizadas durante el mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

3.- Copia del oficio 248/2023, que envía Adriana Aguilar Cervantes, Síndico del Municipio de Cuapiaxtla, al M.V.Z. Antonio Romero Rodríguez, Presiente Municipal, por el que le requiere de su disposición para el correcto análisis y validación de la Cuenta Pública Municipal.

4.- Oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/194/2023, que envía la Lic. Maribel Rodríguez Piedras, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite a este Congreso el informe de actividades 2023 de dicho Instituto.

8. ASUNTOS GENERALES.